Página3

Martes
24 de setiembre de 2024
Año XI - Nº 2725
Huánuco - Perú
S/ 0.70

Diario Judicial del Distrito Judicial de Huánuco

DOCE HERIDOS AL DESPISTARSE CAMIONETA EN PANAO

♦ *Y motociclista se estrella contra auto*

Regidor de Amarilis pidió vacancia de tres de sus colegas

♦*Pedro Figueroa que salvó de ser vacado por supuestos actos administrativos los acusa de la misma causal*

Exsubprefecta de Yarowilca exige la salida de Walter Duran de la Prefectura Regional

♦*Adela Isla lo acusa de no trabajar*

NORMAS MUNICIPALES

Municipalidad Distrital de Pillco Marca

- **Ordenanza que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del I Semestre del Ejercicio Fiscal 2024.**
- **Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la municipalidad.**

♦ VAN CUATRO ASALTOS EN 11 DÍAS

PISTOLEROS CAUSAN PÁNICO

♦ Comerciante fue asaltado a plena luz del día cerca del colegio Leoncio Prado tras salir de banco con S/ 5 mil.

♦ Policías tras los pasos del último dueño de motocicleta usada en violento atraco.

♦ Banda de asaltantes sería la misma que atacó tienda de abarrotes Ureta, local comercial y grifo.

El asalto perpetrado en la esquina de Dámaso Beraún y Leoncio Prado quedó registrado en video.

Actualidad

Plantón frente al Poder Judicial que debe resolver la demanda de desalojo que interpuso la Beneficencia Pública.

Trabajadores de la Diresa marchan en contra de eventual desalojo

Temiendo ser desalojados del local donde laboran, decenas de trabajadores de la Dirección Regional de Salud (Diresa) protestaron contra la Sociedad de Beneficencia de Huánuco, propietaria del inmueble donde funcionan las oficinas de la Diresa sin pagar alquiler.

En 2019, la Beneficencia inició un proceso judicial para recuperar su local ubicado en la cuadra 10 del jirón Dámaso Beraún, y en los próximos días se espera la sentencia en primera instancia. Todo apunta a que la Diresa sería desalojada.

«Llevamos 78 años en este local y ahora nos quieren desalojar sin un lugar a dónde ir. No tenemos infraestructura propia y las autoridades no han hecho nada por resolverlo», expresó Francisca Samaniego, dirigente del Sindicato de Trabajadores de la Diresa, durante la protesta de ayer.

Según dijo, la Diresa no cuenta con presupuesto para pagar el alquiler de otro inmueble. Además, criticó que las autoridades del Gobierno Regional no hayan buscado otro lugar para reubicarlos.

«No les interesa la salud; nosotros no solo somos oficinas, ahí también damos servicios de laboratorio. En la Diresa se analizan muestras de toda la región y de la periferia. Si no se tendría ese local todas las muestras se irían a Lima. También ahí funciona el SAMU, que es el servicio de emergencias», sostuvo la dirigente.

EN MANOS DEL PODER JUDICIAL

Según Baltazar Vara, representante de la Municipalidad de Huánuco en el directorio de la Beneficencia, no está en sus manos el desalojo de la Diresa; sino, en manos del Poder Judicial.

«Todo este proceso se está dando en cumplimiento de un acuerdo de directorio que viene de la anterior gestión. O sea, que ya se tomaron decisiones y solo nos queda esperar la decisión del juez», afirmó.

La Beneficencia Pública, sostuvo, ya decidió que en ese inmueble debe funcionar un hogar para ancianos, ya que inicialmente el local se donó a la beneficencia con fines benéficos.

«La Diresa tiene una deuda fuerte con la Beneficencia, desde el 2019 al 2024; es decir, es un cliente moroso. ¿Quién volvería a alquilar su vivienda a un cliente moroso?», se preguntó Baltazar.

Trabajadores de la Diresa en marcha de protesta.

Regidor de Amarilis pide vacancia de tres de sus colegas

Los tres regidores del bloque de oposición en la Municipalidad de Amarilis afrontan un proceso de vacancia, a pedido de su colega regidor Pedro Figueroa Garay.

La solicitud es en contra de los regidores Braulio Documet, Norma Faustino Caldas y Luz Venancio Inocencio. Ingresó por Mesa de Partes el 5 de setiembre, un día antes de que el Concejo Distrital tratara un pedido de vacancia similar, pero dirigido a todos los regidores excepto los tres mencionados. Aquel pedido de vacancia fue desaprobado en primera instancia.

Pedro Figueroa Garay, quien llegó al concejo con el movimiento Huánuco Primero —el mismo con el que fue elegida Norma Faustino— acusa a los tres regidores de oposición de haber cometido «actos administrativos» indebidos al votar, en sesión de concejo por una solicitud de nulidad de acto administrativo.

El caso se remonta a abril de este año, cuando los tres regidores solicitaron anular el acta de una sesión de concejo en la que no se les reconoció asistencia y se les descontó la dieta, pese a que llegaron temprano a la sesión; pero, esta comenzó con retraso por lo que su asistencia no fue considerada.

Por ello, los tres regidores solicitaron la nulidad del acta de esa sesión de concejo. Esa solicitud se votó en sesión de concejo y, por mayoría, se desaprobó.

Pero, aunque todos los regidores votaron, Pedro Figueroa aduce que solo los tres incurrieron en causal de vacancia.

Juan Alvarado continuará en prisión

El ex gobernador regional de Huánuco, Juan Alvarado Cornelio, continuará en prisión preventiva en el penal de Potracancha por las supuestas irregularidades en la compra de casi ocho mil laptops para docentes del departamento.

Así lo dispuso el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria al resolver el pedido del fiscal anticorrupción Virgilio Carrión Cabrera.

Ayer se cumplían los 18 meses de prisión preventiva que el 25 de marzo del 2022 ordenó un juez para el entonces gobernador regional de Huánuco. Sin embargo, este pasó a la clandestinidad y recién el 22 de marzo del 2023 fue capturado en Chimbote.

Ayer que se cumplían los 18 meses de prisión preventiva, el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria declaró con Resolución N° 03 del 20 se setiembre de 2024 fundado el pedido fiscal de prolongación de prisión preventiva.

Nicol ingresó en primer lugar a Medicina

«Mi sueño comienza a hacerse realidad», pensó con alegría Anaíz Nicol Javier Ocaña, estudiante de 16 años, natural del distrito de Puños e integrante de una familia afiliada al programa Juntos, cuando supo que había ingresado en el primer puesto a la facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Fue el domingo 11 de agosto, día que Anaíz Nicol no podrá olvidar por lo que representa para ella y para sus orgullosos padres, Hermelinda Ocaña y Manuel Javier, quienes dos días antes la enviaron a la ciudad de Huánuco, a siete horas de viaje por tierra, sola, porque ellos no podían acompañarla debido a los pocos recursos con que cuentan.

Anaíz Nicol, o Nicol, como prefiere que la llamen, es una destacada estudiante del colegio Maglorio Padilla Caqui. Los diplomas que tiene en su casa acreditan lo buena alumna que ha sido siempre. Es brigadier general, le gusta el curso de biología, practica el fútbol (integró la selección de su colegio que llegó a la etapa departamental de los Juegos Deportivos Escolares) y el canto.

Su inclinación por la medicina se dio desde muy pequeña. Su madre cuenta que en cualquier actividad del colegio que implicaba disfrazarse, Nicol pedía ser médica. Pero el hecho clave que fortaleció su vocación fue la llegada a Puños de Andrea Carlín, en 2014, una médica serumista con quien Nicol se encariñó tanto cuando la visitaba en el centro de salud. Hoy es su madrina.

Además, su padre cuenta que cuando falleció su abuelo, Nicol juró que sería doctora para poder curar a la gente. «Yo no le presté mucha atención, en verdad, pero mira ahora qué sorpresa me dio», manifiesta Manuel.

Hermelinda es una madre abnegada, usuaria de Juntos desde el 2012. «Ingresé cuando Nicol tenía 4 años». Junto a su esposo se ganan la vida haciendo trabajos de todo tipo, en el campo, en el pueblo o en su misma casa. «El apoyo económico de Juntos ha sido de gran ayuda, pues cuando no hay trabajo, tenemos ese dinero para sostenernos. Nosotros sabemos aprovechar al máximo ese apoyo», indica.

Agrega que su mentalidad se fortaleció aún más con las visitas a su hogar que recibió del gestor local de Juntos, quien les comentó sobre la importancia de establecer un proyecto de vida para sus hijos, Nicol y Dylan, de 6 años. «Él siempre nos dice que la educación cambia la vida de las personas y es cierto», manifiesta Hermelinda.

Nicol ingresó a la universidad, pero aún no termina el colegio. Ella continúa sus clases de quinto año, con la humildad y la sencillez de siempre, ahora preparándose para postular a Beca 18, a fin de poder solventar los gastos de su formación, que demandan un alto costo.

Ella confía en que podrá lograr hacer realidad su sueño anhelado desde pequeña y está dispuesta a hacer todos los sacrificios posibles. «Mi meta ahora es terminar mi carrera y especializarme en oncología», dice, muy segura la estudiante cuyo ingreso a la carrera de Medicina ha llamado la atención de todo su distrito.

Piden el cambio del prefecto

La exsubprefecta provincial de Yarowilca, Adela Isla Vigilio, ha pedido al Ministerio del Interior el cese del prefecto regional, Walter Durand Simón, «porque no viene cumpliendo sus funciones». Además, lo ha denunciado por presunta violencia a la mujer en su contra.

«Desde un inicio, el prefecto no asumió el cargo como corresponde, no cumple con su trabajo y, además, se está prestando para generar conflictos en una provincia, en Yarowilca», se quejó Adela Isla, quien recientemente fue cesada de la Subprefectura de dicha provincia.

Walter Durand, prefecto.

Según Isla Virgilio, los subprefectos provinciales y distritales de todo el departamento están a favor de que se cambie al prefecto Durand Simón y también, asegura, el jefe de la Región Policial.

Una de las razones para pedir la salida de Durand Simón, es que «está generando conflictos» en la comunidad campesina de Chavinillo, en Yarowilca.

El año pasado un grupo de comuneros acordó remover a los miembros de su junta directiva, cuyo presiente tuvo abiertos enfrentamientos con Adela Isla.

Y a fines de julio de este año, cuenta Adela, el prefecto regional visitó Chavinillo para supervisar su trabajo como subprefecta.

En aquella visita se reunión con, dice Adela, «esas malas autoridades de Yarowilca» quienes se quejaron de su trabajo.

«Me hizo una supervisión inadecuada, autoritaria, pisoteando los derechos, quitándome autoridad. Me expuso a personas desprestigiadas, me agredieron psicológica y verbalmente», acusó la ahora exsubprefecta.

Por esa supuesta agresión, Isla denunció al prefecto regional por violencia contra la mujer.

«Es cincuenta por ciento seguro de que salga, porque el Ministerio del Interior cuida mucho el tema de los conflictos y la violencia contra la mujer», según Adela Isla.

En respuesta, el prefecto regional, Walter Durand, señaló que se reunió con las exautoridades de dicha comunidad campesina porque «como autoridad tengo que hablar con toda la población».

El presidente de la comunidad campesina de Chavinillo, Moisés Salas, confirmó que gestionó ante el Ministerio del Interior la remoción de Adela Ysla de la Subprefectura de Yarowilca a raíz de que habría participado en la toma violenta del local de la comunidad campesina y de que juramentó a la supuesta nueva junta directiva.

Anuncian jornada científica

La Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan anunció la realización de su Novena Jornada Científica Valdizana «Innovación en Salud» del 1 al 5 de octubre.

Dicha actividad forma parte de los festejos por el 24° aniversario de creación de dicha escuela profesional que se conmemora el 5 de octubre.

Los organizadores anunciaron la participación de ponentes regionales y nacionales, además de la realización de talleres especializados para estudiantes y profesionales de la salud.

Policial

Dictan cadena perpetua para padrastro acusado de violar a menor de 13

Neiser Vargas Avendaño (41) fue condenado a la máxima pena tras ser declarado responsable del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, por los jueces del Juzgado Penal Colegiado de Leoncio Prado.

En el juicio, el Ministerio Público sustentó que la agresión a la menor fue cometida el año 2018 en el distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca - Marañón-Huánuco, a donde el sentenciado llegó a vivir junto con su conviviente y la hija de ella.

Pero no pasó mucho tiempo, según la acusación, Neiser pidió a su conviviente que viajara a Lima para comprar herramientas y repuestos para la mecánica que tenían en Yanajanca. Ella aceptó y viajó a fines del mes de noviembre del 2018.

Dichas circunstancias habrían sido aprovechadas por el acusado para agredirla sexualmente a su hijastra, que entonces no lo denunció. Pero un mes después, el ahora acusado en medio de una discusión con su pareja le confesó que su hija estaba embarazada y que "el hijo era de él". Al día siguiente sin el consentimiento de la madre Neiser se fue de la casa con la menor.

Durante la investigación se estableció que viajaron a Uchiza, Huacrachuco (Marañón), y luego a Pataz (La Libertad). En marzo de 2020, la menor y el sentenciado estuvieron viviendo en Tarapoto (San Martín) desde donde se comunicó con su madre, a quien contó que era víctima de violencia.

Los primeros días del mes de julio de 2020, la madre llegó a dicha ciudad y la recogió. Posteriormente realizaron la denuncia y se inició la investigación. El caso llegó a juicio oral y recientemente los jueces de primera instancia finalizaron el proceso condenándolo a cadena perpetua y al pago de 30 mil soles de reparación civil.

Asaltan a comerciante que salió del banco

Banda habría cometido al menos 4 asaltos

Ante la mirada atónita de transeúntes y conductores de vehículos, dos sujetos que vestían chalecos de color amarillo y naranja asaltaron a un comerciante ferretero que transitaba en su motocicleta por los jirones Leoncio Prado y Dámaso Beraún, donde el tránsito quedó paralizado por un minuto aproximadamente.

El violento asalto fue perpetrado la mañana de ayer. El agraviado de las iniciales A.E.M. de 47 años de edad llegó a dicha intersección y se detuvo porque el semáforo estaba en rojo, circunstancias que los maleantes aprovecharon para despojarlo de su dinero.

Los delincuentes habrían actuado bajo la modalidad de marcaje y reglaje porque, según se supo, A.E.M. retiró diez mil soles del Scotiabank, ubicada en el centro comercial Real Plaza y luego se dirigió al BBVA donde realizó un pago de 5 000 y al salir subió a su motocicleta.

Tomó el jirón Leoncio Prado para dirigirse a su domicilio pero al llegar a Dámaso Beraún fue encañonado por un sujeto que llevaba chaleco amarillo, gorra y mascarilla. Mientras que un segundo asaltante está muy cerca en una motocicleta.

El delincuente sabía dónde la víctima llevaba el dinero y de inmediato le rebuscó el bolsillo delantero izquierdo. En un vídeo grabado desde un vehículo, se observa al malhechor guardar en su bolsillo lo que sería el dinero robado.

Pero continúa rebuscando el bolsillo posterior del que caen unos documentos. En esos momentos, el comerciante intenta avanzar, pero el maleante reacciona violentamente y lo empuja hasta hacer caer la moto.

Luego, bajo amenaza, lleva al agraviado hasta una vereda y lo obliga arrodillarse para luego huir junto con su cómplice que al igual

que él se cubre el rostro con una mascarilla. En el vídeo se puede notar que el que conduce la moto usa lentes.

En la imagen difundida en redes sociales, se logra ver que la motocicleta Ronco X-Tremo-C200 tiene la placa 4188-9W.

OPERATIVOS

Apenas se difundió el vídeo, efectivos del Área de Robos del Depincri confirmaron que no existía denuncia de robo de dicho vehículo, por lo que se dirigieron al distrito de Ambo a fin de ubicar al propietario, según Registros Públicos.

Lograron encontrarlo y al interrogarlo dijo que hace varios años lo había vendido, pero no lo hizo documentadamente. En cambio el segundo dueño que también lo vendió sí tenía el documento y lo mostró. Pero la moto habría pasado por varios dueños y la Policía continúa las diligencias para identificarlos.

ASALTOS

Para la Policía, estos dos sujetos integran una banda que habría perpetrado al menos cuatro asaltos que se habrían iniciado el 12 de setiembre en el local comercial «Alex», ubicado en la cuadra 4 de General Prado.

También serían los que asaltaron la tienda de abarrotes «Ureta» en la cuadra 2 del jirón Aguilar. De allí se llevaron 10 000 soles, una laptop y celulares. Allí participaron cuatro maleantes, en motocicletas.

El tercer asalto la habrían cometido el domingo en un grifo de la provincia de Ambo.

AVISO POR PÉRDIDA DE TÍTULO PROFESIONAL

Se hace de conocimiento público la pérdida ocurrida en Huánuco del Título Profesional de profesor de **EDUCACION SECUNDARIA,** especialidad de **MATEMATICA** a nombre de la nación, emitido por el **INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO "MARCOS DURÁN MARTEL"- HUÁNUCO,** a favor de **EDUARDO ISAAC ALBORNOZ PIÑAN** con DNI 40388727 emitido el 25 de febrero de 1999, inscripción 06034-P-DRE-HCO con el R.D. N° 00596-99. La denuncia se encuentra debidamente registrada en la Comisaría PNP de Huánuco, el día 22 de noviembre de 2002.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Huánuco

CONVOCATORIA

El director de Ius Vocatio Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco convoca a los señores jueces del país y a la comunidad jurídica nacional e internacional a presentar artículos inéditos relacionados con temas jurídicos y de administración de justicia, para ser publicados en el número 10 de la revista, 2024.

Fecha límite: 4 de Noviembre de 2024.

Enlaces importantes:

Normas para Autores:
https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/about/submissions#authorGuidelines

Enviar manuscrito
https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/about/submissions#authorGuidelines

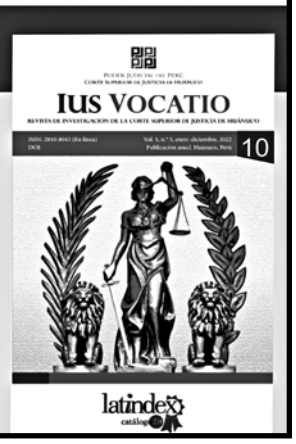

Agencia Inmobiliaria Hco
WWW.INMOBILIARIAHUANUCO.COM
COMPRA/ VENTA y ALQUILER DE CASAS, TERRENOS Y DEPARTAMENTOS

REMATO DEPARTAMENTOS
- **Pillcomarca,** cerca a UNHEVAL 4to piso sala cocina 2 habitaciones comedor baño y lavandería **$ 49,000**
- **Huánuco,** Departamento 3er piso 60 mt, tiene baño, 2 habitaciones sala cocina comedor baño a **$ 58,000**
- **Huánuco,** Departamento 4t0 piso 75 mt,+ azotea con baño 3 habitaciones sala cocina comedo **$ 72,000**
- **Huánuco,** 105 mt. jr. Libertad cuadra 3, 4to piso tiene 3 habitaciones baño sala cocina comedor **$ 82,000**

REMATO CASA
- **Yanag,** casa de 2 pisos + azotea tiene sala, cocina 4 habitaciones 4 baños cochera amplia **$132,000**
- **Pillcomarca,** casa de 2 pisos con amplio terreno de 290 mt a 3 cuadras Av. Juan Velasco **$145,000**
- **Andabamba. b**onita casa de campo de 360 Mt y 120 mt construido a 2 cuadras de pista **$150,000**

REMATO TERRENOS
- **El Valle,** 200 Metros a 2 cuadras del terreno de ESSALUD precio de ocasion a S/. **95,000**
- **Hco, 150 Mt** a una cuadra de la laguna **$750xMt**
- **Hco, 95 Mt**. Cuadra 3 Jr.Leoncio Prado **$1100xMt**
- **Pillcomarca** 310 Mt a 5 cuadras d pista **$ 280xMt**
- **Pillcomarca** 148 Mt a 1 cuadra d pista **$ 385xMt**
- **Pillcomarca**, 200 Mt. por coleg J.Velazco **$370xMt**
- **Colpa Baja** 140 mt a 2 cuadras carretera **$120xMt**
- **Las Pampas** 15000 Mt, fte a carret.central **$150**xMt
- **Jancao 2500** Mt a 1 cuadra de c.central **$340xMt**
- **Predio Tingo,** a 1 km del estadio de 450mt **a $165**
- **Colpa Alta** lotes d 100 y 200 Mt desde S/. **59,000**
- **La Esperanza** lote 150 Mt con agua/luz S/.**82,000**
- **Amarilis,** terreno de 1 a 6 Has camino a malconga a 10 minutos de la carretera central a S/. 55 x Metro

Celular - WhatsApp: 962-524274 966-804567

Doce heridos en despiste de camioneta

Tres menores de edad y nueve adultos resultaron heridos al despistarse la camioneta en la que viajaban por la ruta Panao-Chaglla, altura del cruce de las localidades Huanchaj-Yanapa. Los heridos fueron trasladados al hospital Hermilio Valdizán de Huánuco.

La mayoría de los heridos que viajaban en la camioneta Toyota, de placa W5P-875, eran miembros de una familia que —según versiones— se dirigían a una cosecha; pero, por causas que se investigan se despistó y cayó a unos metros debajo de la carretera.

Transportistas y pasajeros que transitaban por el lugar auxiliaron a los heridos y en sus vehículos los trasladaron al centro de salud de Panao. Personal del hospital de Panao también llegó al lugar y auxilió a uno de los heridos.

Debido a las lesiones de consideración, los heridos debían ser referidos a Huánuco por lo que convocaron a las ambulancias de los diferentes establecimientos de salud de la provincia.

Al llegar al hospital Hermilio Valdizán de Huánuco, los pacientes fueron evaluados en el área de Emergencia donde se les diagnosticó policontuso y se ordenó los exámenes para descartar fracturas, algunos de la clavícula, otros de tórax, fémur.

Dos de los accidentados: la menor Melissa Encarnación y Rosa Atavillos tuvieron que ser ingresadas a sala de operaciones.

Sobre las causas del accidente, el fiscal Digver Ludeña Zanabria y personal de la Comisaría de Panao realizan las diligencias para establecer qué sucedió. Una versión es que el chofer Hilario Vera Castillo (54) habría realizado una maniobra para no chocar con una moto y perdió el control del vehículo.

Relación de Heridos

1. Norma Polinar Silvestre (38)
2. Margarita Santamaría Espíritu
3. Sonia Encarnación Crispín (41)
4. Encarnación Crispín Edi (34)
5. Juan Encarnación Presentación
6. Lauyana Encarnación Crispin (45)
7. Armando Santillán Zamudio (40)
8. Rosa Atavilios Rojas (43)
9. Iván Cristóbal Mateo (20)

Y tres menores de 7 meses, 9 años y 11 años

Conductor de moto se fractura la pierna al chocar con auto

Conductores fueron detenidos

José Elías Rojas Palomino resultó con la tibia y peroné fracturados tras chocar su motocicleta con un automóvil, en la carretera Panao-Molino altura del lugar denominado Once Amigos.

El herido es un joven de 24 años de edad quien debido a sus lesiones fue trasladado al hospital Hermilio Valdizán de Huánuco, pero se conoció que está bajo custodia policial. Según versiones, José Rojas de 24 años de edad presentaba signos de haber ingerido licor.

Mientras que el conductor del automóvil de placa de rodaje W4W-683, modelo Yaris, Lerinson César Espinoza Cubillus (27), fue trasladado a la Comisaría de Panao donde quedó detenido para las investigaciones por el delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones y daños materiales.

El choque se registró al promediar la 1.30 de la madrugada de ayer.

El fiscal de turno y policías de Tránsito de Pachitea investigan las causas del accidente y el grado de responsabilidad de los conductores.

Requisitoriados por violación sexual y falsedad genérica

Un procesado por el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Pucallpa (Ucayali) por el delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual, fue capturado durante un operativo policial realizado en Huánuco.

José Tello Ríos (63) transitaba por los jirones Ayacucho y Huallayco, cuando los agentes lo intervinieron y descubrieron que estaba buscado desde el 17 de setiembre del presente año.

Mientras que en Tingo María fue detenido Ruiz Carlos Fabián Cori (49) quien tenía un proceso pendiente en el Juzgado Penal Colegiado de Tingo María que lo procesa por el delito de actos contra el pudor de menores.

Y Olinda Rivera Ochoa (45) fue detenida en Cayumba por una requisitoria dictada por el Juzgado Unipersonal de Huancavelica que la procesa por falsedad genérica.

Editorial/Opinión

Incendio forestal y presupuesto

En menos de una semana se han producido dos asaltos a mano armada en proximidades del Mercado Modelo. El primero fue al propietario de una tienda de abarrotes a la que entraron dos armados y el segundo al cliente de un banco que había realizado un retiro.

Son dos hechos que han conmocionado a la ciudadanía y han generado una sensación de inseguridad en la misma.

Se sabe que desde la Policía se ha realizad un despliegue policial y de acciones para identificar y capturar a los autores de dicho asaltos.

Independientemente del trabajo policial, le corresponde al alcalde provincial y al gobernador regional activar, el primero, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y al segundo, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana. Desde esos espacios se puede hacer mucho para ayudar a la Policía para una rápida y mejor respuesta.

Ahí mismo debe discutirse la posibilidad de que el control de las cámaras de vigilancia pasen a la Policía para que esta tenga una respuesta casi inmediata ante un hecho delictivo. Hasta ahora, el sistema de videovigilancia no parece ser tal, sino uno de grabación de hechos delictivos, como un sistema casero, como el que instaló un vecino en la puerta de su casa o en su local comercial.

Desde el Coresec debería impulsarse la construcción del laboratorio de criminalística para hacer más eficiente y científica a la Policía. Es momento de actuar.

Página3

Editado e impreso por
Imprenta & Editorial Página3 SAC
Jr. Hermilio Valdizán n.° 1047
Huánuco
Teléfono. (062) 285690
Celulares: 966939082; 962070804;
994444178 y RPC 964360546
email: gerencia@pagina3.pe
diariopagina3@hotmail.com
prensa@pagina3.pe
© Todos los derechos reservados
Hecho el Depósito Legal en la
Biblioteca Nacional
con Registro n.° 2013-19358

Los artículos firmados son
responsabilidad de su autor

Director
Lincoln Diaz Marcellini

¿El pacto por el futuro es un caballo de Troya?

Ps. Richard Borja
Director Instituto Peruano de Psicología Política

Javier Milei no es un presidente común y corriente, menos es un presidente dado a los consensos, su estirpe corresponde a esa rara tipología de políticos que asumen su ejercicio como una guerra, para consecuentemente librar una permanente batalla de posiciones. La posición de su canciller en la última asamblea de la ONU, negándose a suscribir un nuevo pacto global, lo ratifica.

Como ustedes ya saben, la Organización de las Naciones Unidas se formó al finalizar la segunda guerra mundial, como un acuerdo supranacional que procure evitar escenarios posteriores de guerra y mantener la paz entre las naciones, con el tiempo se ha convertido en una organización global desde donde emanan acuerdos y directrices que van moldeando un gobierno mundial; y a juzgar, por los múltiples escenarios bélicos registrados y padecidos, bastante lejos de sus principios y objetivos fundacionales.

Javier Milei representa la rebeldía contenida ante el estado actual de las cosas, por ello no debe sorprender su posición respecto a la última receta globalista, escrita por un conjunto de burócratas y que ante el evidente fracaso de la agenda 2030, ahora reorienta una serie de medidas agrupadas en lo que se ha llamado «un pacto por el futuro». Un documento aprobado en la última asamblea desarrollada en Nueva york los días 22 y 23 de setiembre y aprobada mayoritariamente por los países miembros, incluido el Perú.

¿Pero de qué trata el pacto por el futuro?

Es un documento de cinco capítulos: Desarrollo sostenible, paz y seguridad, ciencia y tecnología, juventud y transformación de la gobernanza global; los cuales están desagregados en 56 acciones que refuerzan la agenda 2030 y que van fortaleciendo el objetivo de arrebatarle la autonomía a las naciones y constituir un gobierno mundial a cargo de una élite que nunca ha sido elegida democráticamente para ejercer dichas funciones. El documento finalmente aterriza en cinco compromisos de obligado cumplimiento por parte de los países adherentes.

> «Javier Milei representa la rebeldía contenida ante el estado actual de las cosas, por ello no debe sorprender su posición respecto a la última receta globalista, escrita por un conjunto de burócratas»

El primer compromiso es incorporar a todos los seres humanos a un sistema digital donde se pueda tener el control de toda la información que se produzca por la dinámica social en el mundo, desde la identidad, hasta las preferencias que cada uno tiene.

El segundo compromiso es incluir a una economía digital a todas las personas, de tal modo que se pueda tener un control centralizado de las finanzas personales de cada ser humano en el planeta.

El tercer compromiso es mantener un control del comportamiento de las personas a través de sistemas digitales bajo la sombrilla de los derechos humanos y la inclusión. Algo así como las censuras actuales que hacen las redes sociales.

El cuarto compromiso es gestionar los datos personales y la privacidad de las personas en función a sistemas de protección cuya administración quedará en manos de las grandes empresas tecnológicas y el estado.

Y finalmente, el quinto compromiso se orienta a generar una gobernanza global a partir de la inteligencia artificial, desarrollando una única forma de información para que asista el criterio de la humanidad.

Una vez leído el documento y revisadas experiencias internacionales en las cuales estas medidas ya se vienen aplicando, es evidente y comprensible la posición del gobierno argentino. Recelosa de los peligros que significa entregar la libertad de sus ciudadanos a una organización asistida por la tecnología, Milei ha tomado la decisión de no deslumbrarse por el rutilante caballo de Troya del globalismo y optó por dejarla fuera de las murallas de la sensatez y la prudencia que deben guiar el devenir de una nación.

Doenits Martín Mora

Amor por los libros

Estás sentado frente a la computadora, con la pantalla encendida. Tu hija, tumbada en el sillón que antecede al escritorio, lee el libro que le compraste hace unas horas, en la tarde.

—Los primeros rayos del sol bañaban de luz las calles de Tembleque... —dice en voz alta.

Dejas de editar el documento que tienes en la pantalla; ladeas la cabeza hacia un costado para verla: ella, echada de barriga y apoyada en sus bracitos, sigue leyendo las líneas escritas en el libro abierto.

No hay nadie más en la habitación, ni en la casa. Tu esposa aún no vuelve del trabajo. Diriges la vista hacia una esquina de la pantalla: 7:45 p.m. Dentro de dos horas estaría de vuelta, asumes. El fluorescente circular en el techo ilumina los objetos dentro de la habitación, proyectando destellos sobre artefactos y muebles y sombras en los rincones apartados.

—Mucho antes de que amaneciera, el panadero ya preparaba el pan y los dulces con los que cada día conquistaba a sus vecinos... —sigue leyendo en voz alta.

¿Era preferible decirle que leyera en voz baja para que puedas concentrarte en la computadora? Desistes. Si ella quería leer para que la escucharas y ella misma se escuchara, estaba bien. Con tal que se sintiera cómoda en su acercamiento a la lectura, era preferible darle las facilidades. Continúas quieto, en silencio, escuchando su voz de niña y celebrando por adentro su entusiasmo por la lectura.

En algún momento ibas a ser testigo de este acontecimiento. Hubo noches en las que, al despedirse, antes de irse a dormir, te encontró con un libro entre manos.

—¿Por qué lees este libro, papi?

—Porque cuenta historias bonitas.

En otra ocasión, la sorprendiste hurgando en tu biblioteca, acariciando los libros y mirando las cubiertas. Te miró sorprendida, seguramente esperando que la amonestaras, pero no le dijiste nada; solo atinaste a sonreírle, como diciéndole: Mi tesoro también es tuyo, lo comparto.

Pero no esperabas que tan pronto empezara su afición por la lectura. Hace aproximadamente una hora, cuando te sentaste a la computadora, le dijiste que apagara el televisor para que trabajaras. Ella se puso a jugar con sus muñecas; tenía la tableta a la mano y podría haberla tomado e irse a otra habitación a distraerse viendo videos; pero, en lugar de ello, prefirió jugar un rato con sus juguetes hasta que se animó a abrir el libro que le compraste y comenzar a leerlo.

—¿Papi, me compras este libro? —te dijo, en la tarde, mientras husmeabas ejemplares en las mesas donde se exhibían los libros de una feria.

Habían salido a caminar un rato, para distraerse, y al pasar por una plazuela se percataron de unos toldos armados con una gran inscripción: Feria de libros. No resististe la tentación: siempre era posible encontrar algún ejemplar que aún no poseías. Así que fueron a inspeccionar; ella te acompañó de la mano, sin mostrar desánimo.

Escudriñabas, levantando las rumas de libros, pasando de vista los títulos que ya tenías y los que no te parecían interesantes, cuando ella, que también hurgaba entre los montones, sacó un ejemplar a su alcance y te lo mostró.

—¿Me lo compras, papi?

Tomaste el libro y revisaste la portada; rápidamente el contenido. No era un libro clásico ni tradicional, pero los ojos de tu hija no mentían: el ejemplar había capturado su interés. Volviste a revisar la portada, las ilustraciones al interior, la solapa con la breve biografía del autor. No era un autor conocido por ti, mucho menos galardonado para certificar su calidad. Por alguna razón, se te vino a la mente la anécdota de Hernán Casciari, editor y escritor argentino, respecto a la experiencia de lectura con su hija.

Él le contaba el cuento de Hansel y Gretel a su hija, cuando ella lo cuestionó porque ambos personajes podrían haber salvado de la bruja, si hubieran tenido un celular a la mano; entonces cayó en cuenta de que muchas obras literarias se habrían resuelto simplemente si en la trama hubiera aparecido un teléfono celular. Eran otros tiempos los actuales, cómo no. Los niños tenían preferencia por lecturas que involucraran su entorno y las herramientas que tenían al alcance. Hacerles leer historias que les parecían desfasadas, pese a que eran clásicos de la literatura universal, los alejaba hacia el desconcierto y envolvía en un sinsentido que terminaba por causarles desinterés por la lectura.

Entonces, decidiste que, si había que promover la lectura en tu hija, tendría que ser por algún punto en que a ella la motivara a practicar la lectura como una actividad satisfactoria. Ya habría tiempo para leer a los clásicos.

—¿Amigo, a cuánto me deja este libro?

Esperabas leer el libro tú primero, cuando ella se durmiera y te desocuparas, para orientarla en el desarrollo de la trama y explicarle cualquier duda sobre los personajes, pero ella había tomado la iniciativa.

—Dani era un niño algo introvertido, no le gustaba estar en lugares con gente desconocida... —continúa leyendo en voz alta.

Recién cursa el primer grado de primaria, te dices, mirándola de reojo echada de barriga en el sillón. Cuántas aventuras está por vivir, cuántas experiencias ajenas nutrirían su espíritu, cuánto goce encontraría en las páginas de los libros aún por leer. Deseas volver a ser niño, ser ella, descubrir el mundo a través de las palabras, pero te conformas con ser su padre, el público privilegiado de esa voz infantil.

CPC Mto. César Augusto Kanashiro Castañeda

Medición de la evasión fiscal

La medición de los niveles de evasión fiscal resulta fundamental no solo para mejorar la administración tributaria mediante la elaboración de medidas orientadas a reducir su práctica, sino también para alcanzar una mayor precisión al estimar el impacto potencial de las reformas en los impuestos vigentes o evaluar el efecto real de otras modificaciones tributarias. Como en todo procedimiento de cuantificación, los aspectos metodológicos poseen una relevancia central al encarar este tipo de investigaciones. Sin embargo, en este caso específico las dificultades se incrementan, dado que se busca identificar, inferir y estimar un gran abanico de acciones o características de los propios contribuyentes, que no son visibles para las instituciones encargadas de su control y fiscalización.

Casi todos los estudios orientados a cuantificar los niveles de evasión fiscal parten de la definición, con mayor o menor precisión, del objetivo de medición. En el sentido más amplio, se busca determinar la magnitud de la diferencia entre el monto teórico que debería ser recaudado si todos los contribuyentes cumplieran con sus obligaciones tributarias y el monto efectivamente ingresado, en un período de tiempo específico y para una jurisdicción o región determinada. Sin embargo, debido a las múltiples causas del problema, tales estimaciones requieren mayores precisiones al efectuar el análisis

El cumplimiento de las obligaciones tributarias por lo general se compone de una serie de elementos que guardan estrecha relación con los factores determinantes del fenómeno. Una es el cumplimiento puede estar asociada a errores u omisiones involuntarias de los contribuyentes. En este caso, el efecto tiende a incrementarse con el nivel de complejidad del sistema tributario y si la legislación tributaria es imprecisa o poco clara.

También puede deberse a las insolvencias financieras de los contribuyentes, por ejemplo, como reflejo de la volatilidad de los ciclos económicos y la falta de adecuación de los impuestos aplicados al principio de capacidad contributiva.

Por último, la más relevante de la brecha entre la recaudación teórica y la recaudación efectiva suele derivarse de las acciones deliberadas de los contribuyentes que tienen el objetivo de reducir la carga impositiva enfrentada de acuerdo a lo establecido en la legislación correspondiente.

Aquí se suele distinguir entre la evasión como tal, considerada ilegal en todas sus modalidades, y la elusión tributaria. Esta última, aunque no contravenga la letra de la legislación, plantea un conflicto con el espíritu de los principios y normas que rigen un sistema tributario (sobre todo, la equidad) y suele manifestarse, por ejemplo, en la transferencia intencional de utilidades hacia países de baja o nula tributación y el manejo abusivo de los precios de transferencia entre empresas vinculadas.

Esta diversidad de componentes de la brecha tributaria obliga a realizar un cuidadoso análisis al seleccionar y aplicar una metodología apropiada para llevar a cabo la estimación de su magnitud. Actualmente existe consenso acerca de los dos principales enfoques metodológicos disponibles para lograr ese propósito: i) el enfoque descendente, global o indirecto, y ii) el enfoque ascendente, parcial o directo (FMI, 2015; Jorratt y Podestá, 2010; Hutton, 2017). Generalmente resultan complementarios por las diferencias que exhiben en cuanto a los insumos requeridos, el alcance de las estimaciones y el tipo de resultados y conclusiones que permiten obtener.

las metodologías descendentes se basan en el supuesto de que la fuente de datos utilizada para la estimación de la brecha tributaria cubre la base imponible de manera completa. Por lo tanto, los datos para estimar dicha brecha generalmente se derivan de métodos de modelos macro basados en agregados económicos con información de cuentas nacionales.

Mientras que, las metodologías ascendentes utilizan una o más fuentes de datos que cubren sólo algunos componentes de la base impositiva. Así, los componentes de la brecha tributaria se estiman por separado para diferentes grupos de contribuyentes y tipos de incumplimiento, utilizando datos de casos individuales. Los datos son recopilados generalmente por la administración tributaria.

Los métodos de recopilación de datos incluyen auditorías, encuestas y programas de consulta. Luego se estima la brecha tributaria total mediante extrapolación de datos para toda la población correspondiente al componente relevante de la base imponible. Para ello es necesario basarse en datos de auditorías seleccionadas estadísticamente al azar y no en función del riesgo operativo puesto que se generaría un sesgo en la estimación.

24-09-2024

Economía

Entregarán bono de mil soles a quienes perdieron cultivos a causa de incendios forestales

Un bono de mil soles para los agricultores que perdieron sus cultivos a causa de los incendios forestales, ha anunciado el Ministerio de Desarrollo Agrario; pero, en Huánuco aún no se tiene la data de cuántos agricultores resultaron damnificados y recién se elaborará un padrón.

Según el ministro de Desarrollo Agrario, Ángel Manero, a nivel nacional serán tres mil agricultores que recibirán este bono; para lo cual, los gobiernos regionales deberán registrar a los afectados y gestionar la entrega de los bonos a través del Midis.

Sin embargo, en Huánuco aún no se conoce la cantidad de productores perjudicados por los incendios forestales. De acuerdo con el director regional de Agricultura, Yarushel Valenzuela, las Agencias Agrarias de las provincias elaborarán un listado para cuantificar a los damnificados.

«Tenemos datos preliminares, proyecciones de hectáreas que se han visto afectadas. Estos días ya tendremos los agricultores con nombres y apellidos y la cantidad determinada para solicitar estos bonos», comentó Valenzuela, sin precisar las cifras.

Sin embargo, el director de Agricultura subrayó que la cifra de tres mil agricultores beneficiados a nivel nacional es «bastante limitada» y que, «seguramente en Huánuco son más de tres mil».

Valenzuela explicó que actualmente los agricultores no tienen algún tipo de seguro ante los incendios, sino solo ante los desastres naturales, como las heladas.

«Estos incendios forestales son causados por la mano del hombre, entonces no podemos activar el seguro catastrófico porque el seguro pide que el evento adverso sea originado por fenómenos naturales», precisó.

Arde cerro en Chinchao

Un incendio forestal sorprendió ayer a los pobladores del centro poblado de Tungra, distrito de Chinchao, que a pesar de sus esfuerzos no habían logrado apagar las llamas hasta el cierre de este reporte.

El comisario de Acomayo, capitán PNP Jeysson Calampa Chuquimbalqui, no descartó que el incendio haya sido provocado.

El siniestro fue advertido al mediodía del lunes a la altura del kilómetro 31, jurisdicción del centro poblado Tunrra.

Al cierre de este reporte se estimaba que habían sido afectados 300 metros cuadrados de plantones de eucaliptos afectados y otros tantos de cobertura natural de las laderas del cerro. En total el fuego habría quemado 5 hectáreas de terreno, aproximadamente.

A los intentos de apagar el incendio forestal se sumaron cinco efectivos de la Comisaría de Acomayo que además recogían información que podría ser útil para identificar al o los autores del siniestro.

Confían que no llegará la plaga de la papa

Aún no se tienen reportes de que la plaga en los cultivos de papa haya llegado al departamento de Huánuco, como sí está ocurriendo en el norte del país, aseguró el director regional de Agricultura, Yarushel Valenzuela.

Semanas atrás el Senasa (Servicio Nacional de Sanidad Agraria) declaró emergencia fitosanitaria a nivel nacional a causa de la detección de la enfermedad *Candidatus liberibacter solanacearum* en los cultivos de papa en el norte del país.

Si bien la plaga se detectó solo en Piura, el insecto que la causa está presente en varios departamentos. Al respecto, Valenzuela aseguró que se están tomando medidas para controlar la presencia de ese vector.

«Una forma de controlar es colocar plásticos amarillos con pegante agrícola, ya que estos insectos tienen el hábito de pegarse a ese color. Eso ya se puso en práctica en coordinación con el Senasa y con las agencias agrarias», refirió.

El vector no está presente en zonas frías por encima de los 2500 metros sobre el nivel del mar, por lo que, según el titular de Agricultura, es poco probable que se perjudiquen las papas del departamento de Huánuco. Además, por la lejanía del departamento de Piura, sus tubérculos no suelen entrar a Huánuco.

«Tampoco se están adquiriendo las semillas de papa del norte, porque el Gobierno dispuso su cuarentena y nuestros productores de Huánuco, por lo general, compran sus semillas de Lima, al no tener un centro de producción de semilla de alta calidad aquí en Huánuco», aseveró.

El Ejecutivo ha ordenado la eliminación de los tubérculos contaminados con la enfermedad del *candidatus liberibacter* para evitar su propagación. Valenzuela precisó que dichos productos no causarían daños a la salud, pero sí ocasionarían la pérdida de los cultivos de los productores.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Decano del colegio de economistas de Huánuco haciendo uso de las atribuciones que le confieren los artículos 25°, 26°, 27°, 49° y 50° del estatuto del colegio de economistas de Huánuco reitera en citar a todos los/as economistas miembros del colegio de economistas de Huánuco a participar de la asamblea general extraordinaria.

DIA: viernes 27 de septiembre de 2024
HORA:
1era. Citación: 7:00 p.m.
2da. Citación: 7: 30 p.m.

LUGAR: Local Institucional
Jr. Huallayco N° 1141 - 2do piso.

AGENDA:
Conformación de comité Electoral para elegir al consejo directivo 2025-2027 de nuestro colegio.

Huánuco, 21 de septiembre de 2024

Econ. BLAS MORA JEDUTUM
DECANO

Econ. CALDAS ORNETA MARÍA Y.
DIRECTOR SECRETARIO

POR UNA GESTION DE INTEGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENTE

ESTUDIO JURÍDICO
Jorge Luis Angulo Morales
Te asesoramos en tus procesos Laboral, Familia, Civil, Penal y Defensa del Consumidor
CELULAR: 962672399
JR. 28 DE JULIO 874 2do PISO OF. 01

Pamela Abundo
JR. DOS DE MAYO 862 SEGUNDO NIVEL HUÁNUCO
TELF. (062) 639031 | CEL 988 579 934

Provincias

Techo Propio construirá diez módulos de vivienda

TINGO MARÍA
Emer Arangüez

Diez módulos de vivienda se construirán en el centro poblado de Supte San Jorge con fondos del programa social Techo Propio, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Jessenia Santamaría Leandro, representante de la empresa Inversiones Céspedes que construirá los módulos, participó ayer con el alcalde de Supte San Jorge, Haycar Mori Ramírez, en la ceremonia de colocación de la primera piedra.

«Cada módulo consta de dos cuartos, una sala multifuncional, sala, cocina/comedor, servicios higiénicos totalmente acabado y enchapado con servicio de lavandería en la parte posterior», detalló Santamaría.

Dijo que tienen programado construir otros 28 módulos en los distritos Santo Domingo de Anda (Leoncio Prado) y Cholón (Marañón).

Santamaria Leandro anunció que mañana iniciarán la construcción de los diez módulos en Supte San Jorge.

Capacitan apicultores

Sesenta y nueve apicultores de los distritos de Chinchao, Chaglla, Monzón y Mariano Dámaso Beraún fueron capacitados en Luyando.

Ellos recorrieron tres estaciones técnicas implementadas por la Actividad de Apicultura de Devida, donde recibieron orientación teórica y práctica, refirió Jordan Herrera, ejecutivo de dicho organismo.

PANAO

La construcción del estadio municipal de la localidad Cebada Loma, distrito de Chaglla, está inconclusa, con deficiencias y abandonada desde diciembre del 2022, no obstante que la Municipalidad Provincial de Pachitea invirtió 1.1 millones de soles.

Así lo advirtió la Contraloría General en su Informe de Control Especifico n.° 048-2024-2-0404-SCE que señala que las deficiencias e irregularidades en esta obra generaron un perjuicio de S/ 348 423 a la Municipalidad Provincial de Pachitea.

Detalla que la primera etapa de la obra comprendía la construcción de la tribuna sur, el drenaje y la explanación del campo deportivo con un presupuesto de S/ 971 244; pero, de manera irregular, lo incrementaron a S/ 1 195 732.

La Contraloría afirma que la tribuna construida no cumple el correcto proceso de construcción, la cimentación no tiene la dimensión que establecían los planos, ni vigas y columnas, así como la parte superior de las graderías están sostenidas sobre terreno natural.

Además, dice, construyeron solo 41 metros lineales de tribuna cuando debieron ejecutarse 82 y se evidenciaron fisuras en esta, entre otros. Sin embargo, la Municpialidad pagó como si los trabajos se hubieran concluido al 100 %

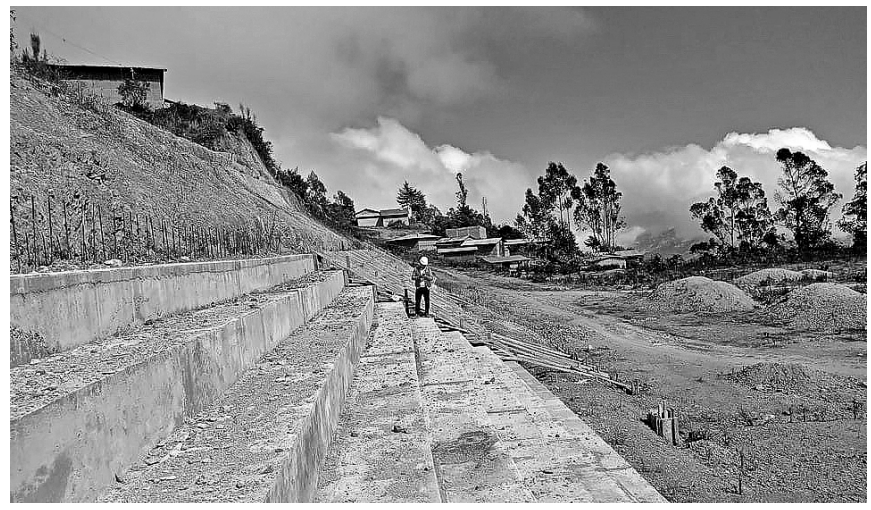

Construcción de estadio está abandonada en Chaglla

Contraloría detecta deficiencias en obra y acusa responsabilidad en exalcalde de Pachitea Ridel Barrueta

El residente y supervisor no cumplían con la experiencia requerida para dirigir y supervisar la obra. El residente solo tenía cuatro meses de experiencia y el supervisor 14. Según los términos de referencia, ambos profesionales debían tener como mínimo dos años de experiencia en obras similares.

Otro hecho irregular es que los materiales sobrantes adquiridos para la obra, valorizados en S/ 144 682, no se encuentran en el almacén de la entidad, ya que se entregaron en custodia a la misma empresa de dónde se compraron. Actualmente, esta no tiene domicilio fiscal y figura con suspensión temporal en Sunat.

Este campo deportivo es el único espacio grande con el que cuenta la población del distrito de Chaglla y, según el expediente técnico, debió beneficiar a 14 153 ciudadanos, pero las deficiencias e irregularidades no favorecieron a que el proyecto se concluya, concluye la Contraloría.

Por estos hechos, en su informe señala responsabilidad peneal en el exalcalde de Pachitea, Ridel Barrueta; su gerente de Infraestructura, Loloy Manuel Alexander; y su subgerente de Abastecimientos, Abimael Boza Advíncula.

También están comprendidos en el informe el residente de la obra, Jordan Alvarado Verde; el almacenero, Fabián Ramos Nerio; y Miguel Grimaldo Caballero, representante legal de la empresa Tazcav SAC.

El informe sugiere al procurador anticorrupción formular denuncia.

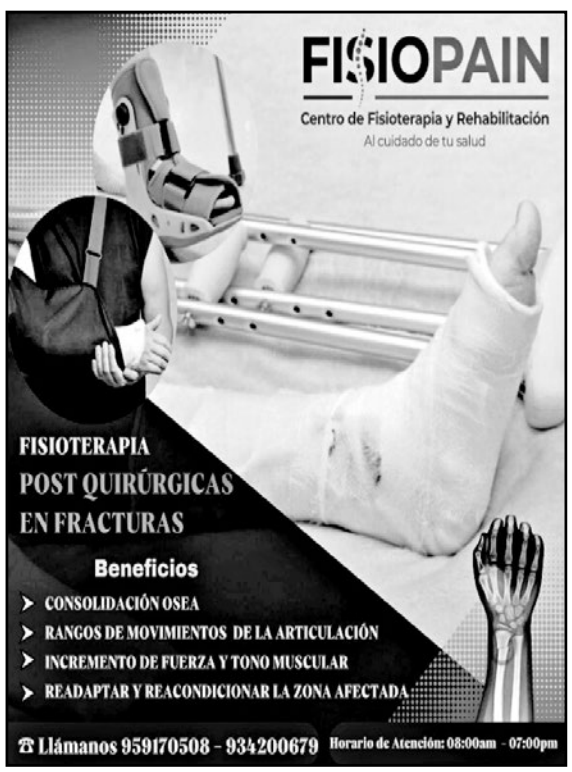

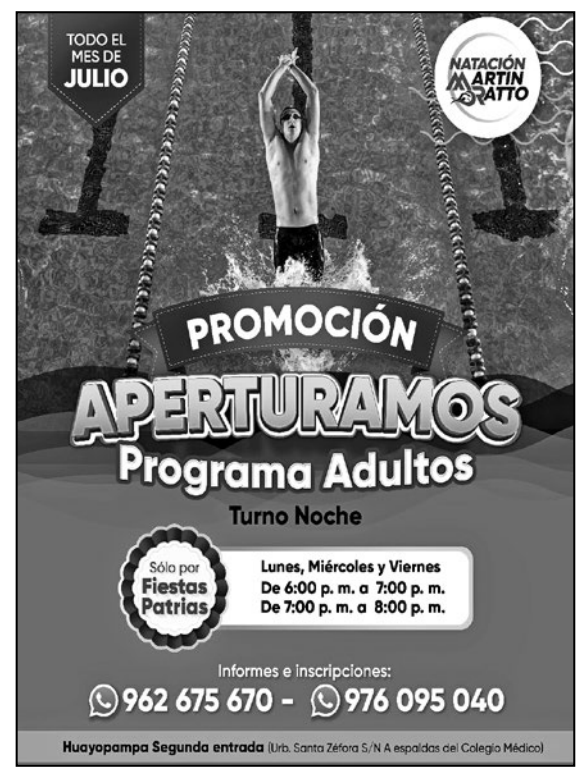

EMPRESA DE AUTOMÓVILES
CHÁVEZ
Huánuco-La Unión y viceversa
Salidas diarias
➢ Desde las 3:00 a. m., 11:00 a. m. y 5:00 p. m.
Teléfonos
➢ 945964400 ➢ 945960666
➢ 962627921 (La Unión)
Jr. Tarapacá n.º 428

HUANUCO EXPRESS
AZYU S.A.C.
Huánuco-Llata
Terminal
➢ Jr. San Martín N.º 546
Celular
➢ 910 690 709
➢ 967 961 417
Plaza Virgen del Carmen – Llata
Coliseo Multiusos - Llata

EMPRESA DE TRANSPORTE
CHIKIA EXPRES
Huánuco-Jesús
Terminal
➢ Leoncio Prado 769
Celular
➢ 931086308
➢ 900-879-883
➢ 950 195 002

ASOCIACIÓN DE AUTOMÓVILES
«PIONEROS DE LA RUTA»
Huánuco-Panao-Chaglla
Terminal
➢ HUÁNUCO: Esquina de Jr. Bolívar y Ayacucho
Celular
➢ 962984076
Sr. Manuel Espinoza Figueroa
Presidente

Servicio interprovincial de automóviles
Huánuco-Tingo María y viceversa
ETTUR SEIS ESPECIAL
HUÁNUCO
➢ Jr. San Cristóbal 225 (costado del parque San Cristobal)
➢ Teléfono:062 601882
➢ Celular: 904 020 216
Tingo María
➢ Av. Antonio Raimondi n.º 176
➢ Teléfono: 062 606232
➢ Celular: 904 049 577

EMPRESA DE TRANSPORTES
Turismo EL SOL
Huánuco - Ambo - San Rafael
Salidas diarias
➢ Desde las 5:00 a. m., Hasta las 8:00 p. m.
Teléfono ➢ 935 807 241
Ubicados en Jr. Huallayco 722, Huánuco

Deportes

♦ Superaron 2 a 0 a la UNAS, por cuartos de final de la Liga de Ascenso Femenina

Leonas rugen en la semifinal

El León de Huánuco FC se metió a las semifinales de la Liga de Ascenso Femenina 'Copa Perú', al vencer por 2 a 0 a la UNAS de Tingo María, por el partido de vuelta de los cuartos de final de la etapa regional, disputado en el Complejo de Paucarbamba.

Leonas sacaron la garra y clasificaron a la semifinal

TRIUNFAZO

Las 'fieras', que lograron una ligera ventaja en la ida, dominaron las acciones y generaron peligro en la portería rival.

La situación de gol más clara de la primera mitad estuvo en los pies de su goleadora Diomar Araujo, lamentablemente su remate paso cerca.

En el complemento, las leonas fueron más agresivas en ataque y, a los 65 minutos, Nelida Padilla con un certero cabezazo venció la portería rival.

Cuando las tingalesas todavía no se reponían del gol, Mayra Fretel pondría el segundo cuatro minutos después, que prácticamente les aseguraba su clasificación.

El León de Huánuco FC clasificó con un marcador global de 3 a 0 frente a la UNAS.

Los equipos que clasificaron a las semifinales son León de Huánuco FC, Grafima FC, Botica 24 Horas y Deportivo Porongo

FOTOS DEL DÍA

En la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes realizaron un recibimiento especial a sus campeonas macrorregionales que clasificaron a la etapa nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos, categoría C, disciplina de fútbol.

SE ALQUILA

Edificio de 4 pisos (destinado para clínica, empresas, institución, colegios, etc.)
Ubicado: Av. Juan Velasco Alvarado n.º 284 (frente el parque Las Flores-Pillco Marca)
Celular: 987 429 059 / 922 194 989
S.D el 5.10.2024

ESTUDIO JURÍDICO GILMER
GILMER ALVARADO VERDE
Abogado especializado en procesos civiles, penales y régimen disciplinario policial
Jr. Dos de Mayo 1286 Oficina 210
Célular 962976271

OPORTUNIDAD DE TRABAJO
SE NECESITA MANICURISTAS

Buen ambiente laboral
Trato amable
AMAIA'S NAILS
962 079 191

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

EDICTO MATRIMONIAL

Nombres:	**JOSE FRANCISCO**	Nombres:	**EVELYN SALLY**
Apellidos:	**SABRERA GREMYOS**	Apellidos:	**CAVERO AGUILAR**
Natural de:	**YANACANCHA, PASCO, PASCO**	Natural de:	**JESUS MARIA, LIMA, LIMA**
Nacionalidad:	**PERUANA**	Nacionalidad:	**PERUANA**
Edad:	**36 AÑOS**	Edad:	**33 AÑOS**
Estado civil:	**SOLTERO**	Estado civil:	**SOLTERA**
Prof. u Ocup.:	**MÉDICO**	Prof. u Ocup.:	**MÉDICO**
Domicilio:	**JR. RAMON CASTILLA 141 AMARILIS, HUANUCO**	Domicilio:	**JR. BOLIVAR - 047 HUÁNUCO**

Van a contraer matrimonio civil en Casa Club Mistika-Amarilis, el 19 de octubre de 2024, a las 13:30 p.m.

ADVERTENCIA: El Artículo 253º del Código Civil establece que las personas que tengan interés legitimo, pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formulará por escrito fundamentando la causa ante el Alcalde de esta Municipalidad.
La adulteración de los datos del presente documento dejará sin efecto el trámite.

Paucarbamba, 23 de setiembre de 2024

COM. SOC. MARLON PIERO GARCÍA DÍAZ
JEFE DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Agua de Mesa
Tunky
Mishky Yacu
Empieza tu día con nuestra agua de mesa
Ubícanos en el Jr. Mayro #165
Pídelo al Telf. 062-623997
Cel. 931 615 868

Deportes

39 clubes clasificados

♦ **Todo va quedando listo para afrontar la etapa nacional de la Copa Perú**

La etapa nacional de la Copa Perú está cada vez más cerca y ya son 39 clubes los clasificados, quienes disputarán fecha a fecha la posibilidad de logar el tan anhelado ascenso a la Liga2.

Copa Perú se poner bueno

CLASIFICADOS

Las regiones que ya tienen sus representantes, son Unión Santo Domingo, Deportivo Cajaruro FC (Amazonas); Centro Social Pariacoto, Alianza Arenal (Áncash); Social Deportivo Florida, Miguel Grau de Deportes (Apurímac); Viargoca Fútbol Club (Arequipa); Nuevo San Cristóbal, Señor de Quinuapata FC (Ayacucho); Callao Football Club (Callo); Atlético Juventud Inclán, Juventud El Alfa (Cusco); Construcción Civil, C.D. Municipal Tingo María (Huánuco); Sport Nacional, Juventud Santo Domingo (Ica); Juventus FC Huamachuco (La Libertad); Deportivo LUTE, Unión Juventud SM (Lambayeque); Real Independiente, Pacífico FC SMP (Lima); Estudiantil CNI, C.D. Dolce Bretaña FC (Loreto); EFC Alto Rendimiento JVM, AFC Caychihue (Madre de Dios); FCR San Antonio, Hijos del Altiplano y del Pacífico (Moquegua); Sociedad Tiro 28, Ecosem (Pasco); Juventud Cultural Tambillo, Juventud Unión Soratira (Puno); Deportivo Ucrania, Biavo FC (San Martín); Bentín Tacna Heroica, Patriotas FC (Tacna); Sport Bolognesi, C.S.U.D. Tacna Libre (Tumbes); Rauker FC y Real Von Humboldt (Ucayali).

Está programado que la etapa nacional del 'fútbol macho' arranque la segunda semana de octubre con la participación de 50 clubes

Superó por 2 a 1 al ADA Jaén en Ventanilla

Coopsol ganó y pelea su pase a los 'play offs'

En el estadio Facundo Ramírez de Ventanilla, Deportivo Coopsol hizo respetar su localía al imponerse por 2 a 1 ante el ADA Jaén, cerrando la novena jornada del Grupo A de la Liga 2, con lo cual se metió a la pelea por lograr su pase a los 'play offs'.

Los dueños de casa salieron con todo y se pusieron en ventaja apenas a los 2 minutos de juego, con gol del colombiano Yeison Mena.

Antes del final de la primera mitad, Mena marcaría su doblete, con lo cual se fueron al descanso,

En el complemento, el cuadro amarillo intentó ampliar su ventaja, pero la defensa rival defendía con todo.

Sobre el final, a los 89 minutos, Luis Peralta marcaría el descuento para los visitantes.

En la última fecha, Coopsol visitará al Santos FC para clasificar; por su parte, ADA Jaén recibirá a un clasificado Alianza UDH.

Coopsol se metió a la pelea.

Página3
deportes

Martes
24 de setiembre de 2024
Año XI - N° 2725
Huánuco - Perú
S/ 0.70
deportes@pagina3.pe

♦Rojas, Carmona, Cortijo, Del Águila sus primeros 'jales' para la nacional

'MUNI' SE REFUERZA

El C.D. Municipal de Tingo María, subcampeón de Huánuco que tendrá su primera participación en la etapa nacional de la Copa Perú 2024, empezó a reforzarse.

'JALES'

Según se informó, el cuadro tingales fichó al golero Alejandro Rojas y los defensas Giancarlo Carmona y José Cortijo ex León de Huánuco FC; además del central Ballack del Águila ex Juventud La Palma.

Asimismo, el equipo dirigido por Luís Fasanando del Águila estaría en negociaciones con el volante Anderson Vara (Once Leones de Cucho) y los delanteros Francis Ortiz (León de Huánuco FC) y Álex Trujillo (Juventud La Palma).

En la primera fase de la etapa nacional, el 'Muni' tendrá como rivales a los campeones de Pasco, Ucayali y Huánuco.

Cabe mencionar que después de doce años, un equipo de la provincia de Leoncio Prado vuelve a representar a Huánuco en una etapa nacional. El último fue el Mariano Santos en el año 2016.

Sobre los rumores de la llegada de Carlos Cortijo al cuadro tingales, el estratega negó haber tenido algún acercamiento con la directiva

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

BICENTENARIO DE LA JUSTICIA
Legado con valor

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 18 de setiembre de 2024

OFICIO N° 116 -2008-124-JR.
SEÑOR DOCTOR:
JAIME GERONIMO DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
presidenciacsjhco@pj.gob.pe

Presente.-

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digna Presidencia, por disposición de la Primera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria, en mérito a la resolución N° 05 de fecha 09 de setiembre de 2024 se adjunta copia certificada; a fin de que se sirva disponer a quien corresponda se **NOTIFIQUE** la resolución en mención por una **EMISORA OFICIAL o diario de mayor circulación** la que determine la Corte Superior de Justicia de Huánuco, a fin de que el acusado **EGUER LÓPEZ BELLO** (Jr. Los Nardos 270 - Paucarbambilla), designe abogado defensor, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR PÚBLICO** adscrito a esta Superior Sala, debiendo remitir a esta Sala Penal Superior la declaración jurada expedida por la empresa radiodifusora o la publicación en el diario de mayor circulación.

URGE lo solicitado, en el Exp. N° 116-2008-124-5001-JR-PE-04, proceso penal seguido contra **EGUER LÓPEZ BELLO** y otros por el delito contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Droga, en agravio del Estado.

Hago propicia la oportunidad para testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

NADIA TAMAYO TINAJEROS
SECRETARIA DE SALA
1°, 3° y 4° SALAS PENALES SUPERIORES NACIONALES
LIQUIDADORAS TRANSITORIAS
CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA
PENAL ESPECIALIZADA
PODER JUDICIAL

EXP. N° 00116-2008-124-5001-JR-PE-04 **SS. JIMENEZ LA ROSA**
Relator: José Bladimir Pérez Becerra **CARBONEL VÍLCHEZ**
LLACSAHUANGA CHAVEZ

Resolución Nº 05
Lima, nueve de setiembre
Del dos mil veinticuatro.-

AUTOS Y VISTOS. En la fecha, y por devuelto los autos de la Fiscalía Superior competente; **téngase presente, y, CONSIDERANDO:**

PRIMERO: de la revisión de autos es de indicar que mediante sentencia de fecha trece de diciembre del dos mil veintidós, esta Superior Sala, resolvió: *"6. RESERVAR el acto de juzgamiento de los acusados no habidos **EDGAR LÓPEZ BELLO, GLORÍA RAMÍREZ COX, ESTEBAN ROSENBERG RAMÍREZ COX, DIEGO LONDOÑO ADAU y JUAN CARLOS GONZÁLES CORREA**, hasta que sean habidas o sean puestos a disposición de este tribunal superior, debiéndose impartir las órdenes de ubicación y captura de manera periódica."*; sin embargo, es de advertir que se evidencia errores materiales en los nombres, por lo que se deberá de corregir con sus nombres correctos: **"Eguer López Bello, Gloria Ramírez Coz, Esteban Rosenberg Ramírez Coz, Diego Londoño Henao"**, conforme se acredita con el auto de enjuiciamiento.

SEGUNDO: se deberá de corregir la citada sentencia y demás resoluciones donde se evidencie el error material, conforme a lo dispuesto en el artículo 407º del Código Procesal Civil, señala que: *"Antes que la resolución cause ejecutoria, el Juez puede, de oficio o a pedido de parte y sin trámite alguno, corregir cualquier error material evidente que contenga"*

TERCERO: asimismo, es de indicar que a folios 5912, obra la ficha de datos de **Londoño Henao Diego Alberto**, remitida por la Unidad de Cooperación Judicial de Extradiciones del Ministerio Público; por lo que se deberá de remitir los autos a la Fiscalía Superior competente a fin de que se corrija la acusación fiscal, denuncia, auto apertorio y auto de **enjuiciamiento donde se viene consignando el nombre de Diego Londoño Henao.**

CUARTO: así también es de Indicar que a folios 5923; obra la ficha de datos de **Juan Carlos Gonzales Correa**, la cual se encuentra cancelada por doble cedulación; por lo que se deberá de oficiar vía asistencia Judicial; remitan nuevamente la documentación pertinente del referido acusado, debiendo de informar el domicilio real, procesal, lugar de trabajo, residencia y demás generales de ley.

QUINTO: requiérase a los acusados **Eguer López Bello, Gloria Ramírez Coz, Esteban Rosenberg Ramírez Coz**, designen abogado de su libre elección; bajo apercibimiento de designársele abogado de oficio; sin perjuicio de notificársele de la presente resolución a sus domicilios consignado en autos, por edictos judiciales, además de su domicilio de ficha RENIEC.

SEXTO: por otro lado, devuelto el expediente principal Nº 116-2008-0-JR de la Corte Suprema de Justicia de la República, se deberá desglosar las principales piezas procesales originales de la presente incidencia Nº 116-2008-124-JR; sin perjuicio de dejarse copia certificada en su lugar.

Por la consideración antes expuestas; los integrantes de esta Superior Sala.

DISPUSIERON:

I. CORREGIR la sentencia de fecha trece de diciembre del dos mil veintidós, esta Superior Sala, en el extremo que se resolvió: *"6. reservar el acto de juzgamiento de los acusados no habidos **EDGAR LÓPEZ BELLO, GLORIA RAMÍREZ COX, ESTEBAN ROSENBERG RAMÍREZ COX, DIEGO LONDOÑO ADAU y JUAN CARLOS GONZÁLES CORREA**"*; debiendo ser lo correcto: *"6. reservar el acto de juzgamiento de los acusados no habidos **Eguer López Bello, Gloria Ramírez Coz, Esteban Rosenberg Ramírez Coz, Diego Londoño Henao y JUAN CARLOS GONZÁLES CORREA**"*

II. CORREGIR las demás resoluciones posteriores de emitida a la sentencia de fecha trece de diciembre del dos mil veintidós, en el que se haya consignado los nombres de **EDGAR LÓPEZ BELLO, GLORIA RAMÍREZ COX, ESTEBAN ROSENBERG RAMÍREZ COX, DIEGO LONDOÑO ADAU Y JUAN CARLOS GONZÁLES CORREA**"; debiendo ser lo correcto: **"Eguer López Bello, Gloria Ramírez Coz, Esteban Rosenberg Ramírez Coz, Diego Londoño Henao y Juan Carlos Gonzáles Correa"**

III. DEJAR SIN EFECTO. las órdenes de ubicación y captura a nivel nacional e internacional en el que se haya consignado los nombres de **EDGAR LÓPEZ BELLO, GLORIA RAMÍREZ COX, ESTEBAN ROSENBERG RAMÍREZ COX, DIEGO LONDOÑO ADAU**, por el delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas; debiendo dar cuenta al Colegiado Superior del oficio cursado a la Policía Judicial dentro del quinto día; bajo responsabilidad funcional.

IV. OFICIAR las órdenes de ubicación y captura a nivel nacional e internacional de los acusados **Eguer López Bello, Gloria Ramírez Coz, Esteban Rosenberg Ramírez Coz, Diego Londoño Henao y Juan Carlos Gonzáles Correa**; a quienes se les sigue por el delito contra la Salud Pública -Tráfico Ilícito de Drogas.

V. Remitir los autos a la Fiscalía Superior competente, a fin de que emita pronunciamiento en el termino de diez (10) días hábiles, respecto al considerando tercero.

VI. OFICIAR a la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del Ministerio Público, a fin de que en vía asistencia Judicial, remitan nuevamente documentación pertinente del acusado **Juan Carlos Romero Correa**, debiendo de informar el domicilio real, procesal, lugar de trabajo, residencia y demás generales de ley; debiendo tener en cuenta que su ficha de datos se encuentra cancelada por doble cedulación, conforme se acredita a folios 5923.

VII. OFICIAR a la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del Ministerio Público, a fin de que remita la **asistencia judicial** requerida a la República de Chile, correspondiente a la procesada **Gloria Ramírez Coz**

VIII. NOTIFICAR POR EDICTOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS a los acusados **Eguer López Bello, Gloria Ramírez Coz, Esteban Rosenberg Ramírez Coz**, a fin de que tomen conocimiento lo dispuesto en la presente resolución.

IX. NOTIFÍQUESE la presente resolución a los acusados **Eguer López Bello, Gloria Ramírez Coz, Esteban Rosenberg Ramírez Coz**, a su domicilio real consignado en autos, a su domicilio procesal, y además a su domicilio de ficha RENIEC, a fin **de que designen abogado de libre elección; bajo apercibimiento de designarle** defensor público

X. NOTIFICAR la presente resolución por una emisora oficial o diario de mayor circulación la que determine la Corte Superior de Justicia de Huánuco, a fin de que el acusado **EGUER LÓPEZ BELLO** (Jr. Los Nardos 270 - Paucarbambilla), designe abogado defensor; bajo apercibimiento de designársele defensor público, debiendo remitir a esta Superior Sala la declaración jurada expedida por la empresa radiodifusora o la publicación en el diario de mayor circulación.

XI. NOTIFICAR la presente resolución por una emisora oficial o diario de mayor circulación la que determine la Corte Superior de Justicia de Callao a fin de que los acusados **GLORIA RAMÍREZ COZ y ESTEBAN ROSENBERG RAMÍREZ COZ** (Urb. El Rocío Mz. B Lt. 3), designen abogado defensor; **bajo apercibimiento** de designársele defensor público, debiendo remitir a esta Superior Sala la declaración jurada expedida por la empresa radiodifusora o la publicación en el diario de mayor circulación.

XII. Cumpla Secretaría de Sala. con desglosar las principales piezas procesales originales de la presente incidencia Nº 116-2008-124-JR, a fin de ser anexadas al expediente principal N° 116-2008-0-JR; sin perjuicio de dejarse copia certificada en su lugar. Notificándose y Oficiándose.

Por otro lado, proveyendo conforme a Ley:

i. **Cargo de Presentación electrónica de Documento N° 12479-2024,** en el que adjunta el oficio Nº 14228-2024-MP-FN-OCJIE-MPA (DEX 24000013443), indicando que el ciudadano Juan Carlos Gonzáles Correa, se encuentra en territorio Colombiano; a lo informado: téngase presente.

NADIA TAMAYO TINAJEROS
SECRETARIA DE SALA
1°, 3° y 4° SALAS PENALES SUPERIORES NACIONALES
LIQUIDADORAS TRANSITORIAS
CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA
PENAL ESPECIALIZADA
PODER JUDICIAL

Página3

Martes
24 de setiembre de 2024
AÑO XI - Nº 2725
Huánuco - Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

AVISOS JUDICIALES

Precio por palabra S/ 0.10 A1

EDICTOS DEL PODER JUDICIAL

SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
En la carpeta Judicial: N° 1140-2024-26, La Señora Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: RETIS ATAVILLO KEVIN SHULMER Y ELDELMER YSIDRO MURGA Agraviado: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Con el extracto de la Resolución N° 012 (10/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 18-JULIO-2024, a las 09:00 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado, en agravio de DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO. Juez: DIANA CHAGUA LEÓN Especialista Judicial de Causas: EMMA RAMOS VARGAS.
3v. 20, 23 y 24-09-2024

PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
En la carpeta Judicial: N° 2309-2022-5, La Señora Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: En la carpeta Judicial: N° 2309-2022-5 CITA, LLAMA Y EMPLAZA
Seguido contra: JUAN DE DIOS AMBICHO NOEMY. Agraviados: AYALA CAYAN ROSA. Con el extracto de la Resolución N° 01 (09/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 25-AGOSTO-2025, a las 12:30 M, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito Contra La Vida El Cuerpo Y La Salud, En la modalidad de Lesiones Leves en agravio de AYALA CAYAN ROSA . Juez: DIANA CHAGUA LEÓN Especialista Judicial de Causas: EMMA RAMOS VARGAS.
3v. 20, 23 y 24-09-2024

SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
En la carpeta N° 2956-2023-30, La Señorita Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: CITA, LLAMA Y EMPLAZA Seguido contra: ALCEDO ROJAS MAXIMO Agraviado: SOLORZANO MAUTINO YULIZA MARLINDA Con el extracto de la Resolución N° 01 (05/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 03-ABRIL-2025, a las 11:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio del menor. SOLORZANO MAUTINO YULIZA MARLINDA EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS. Juez : DIANA CHAGUA LEÓN. Especialista Judicial de Causas: EMMA RAMOS VARGAS.
3v. 20, 23 y 24-09-2024

TERCER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
En la carpeta N° 2620-2022-38, El Señor Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: VILLAR AVILA RICARDO Agraviado: APELO DIEGO MARIA ELENA Con el extracto de la Resolución N° 03 (13/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 25-OCTUBRE-2024, a las 09:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra La Vida El Cuerpo Y La Salud En Modalidad De Agresiones En Contra De Las Mujeres o integrantes del grupo familiar En Agravio de APELO DIEGO MARIA ELENA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DE INICIALES SVA 8 AÑOS. Juez: QUIROZ LAGUNA, EBERT RAUL. Especialista Judicial de Causas: EMMA RAMOS VARGAS.
3v. 20, 23 y 24-09-2024

PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
En la carpeta N° 1348-2024-35, La Señorita Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: RAMOS BENANCIO GERMAN Agraviado: EL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Con el extracto de la Resolución N° 01 (16/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 18-JUNIO-2025, a las 11:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la seguridad, en la modalidad de conducción en estado de ebriedad, en agravio DEL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Juez: REYES ESPINOZA FLORESMILA Especialista Judicial de Causas: EMMA RAMOS VARGAS.
3v. 20, 23 y 24-09-2024

EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
CUADERNO DE DEBATES N° 00486-2023-23, DRA. FLORESMILA REYES ESPINOZA; En la Audiencia de Juicio Oral el 15/07/2024 se dispone que se notifique al ACUSADO LIDET CASIO TUCTO la SENTENCIA CONFORMADA NRO 382-2024 RESOLUCIÓN NRO 06 de fecha 15/07/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO el acuerdo de hecho, pena y Reparación Civil arribado entre el Representante del Ministerio Público, el acusado LIDET CASIO TUCTO su abogado de defensa de libre elección, sobre la calificación del hecho punible, pena y Reparación Civil en sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, CONDENO al acusado LIDET CASIO TUCTO, como AUTOR de la comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de TRAFICO ILICITO DE DROGAS – sub tipo MICROCOMERCIALIZACION DE DROGAS, previsto y sancionado en el primer párrafo del Artículo 298° concordante con el Artículo 296° de la norma sustantiva, en agravio del ESTADO, representado por su Procurador Público Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO como pena principal DOS AÑOS, SEIS MESES Y VEINTISEIS DIAS de pena privativa de libertad. CUARTO: APRUEBO Y ORDENO el pago de TRESCIENTOS con 00/100 Soles (S/. 300.00) que, por concepto de REPARACIÓN CIVIL, deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. PRECISANDO que este monto será cancelado en dos cuotas de la siguiente manera: Primera cuota; el 15 de agosto de 2024, la suma de S/. 150.00 soles. Segunda cuota; el 15 de setiembre de 2024, la suma de S/. 150.00 soles. QUINTO: Pena principal cuya ejecución se SUSPENDE por el periodo de prueba de DOS AÑOS Y SEIS MESES, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. Comparecer en forma personal y obligatoria al juzgado para informar y justificar sus actividades cada 30 días a través del Registro Biométrico de esta Corte Superior de Justicia. No volver a cometer nuevo delito doloso. Pagar el integro de la reparación civil en el plazo antes señalado. Se precisa que estas Reglas de conducta deberá de cumplir el sentenciado, bajo apercibimiento, de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59°, inciso 3 del Código Penal, sin requerimiento previo, de REVOCARSE DIRECTAMENTE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA PENA, y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: IMPONGO la pena de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) DÍAS - MULTA, que calculado del ingreso mensual del sentenciado en la suma de S/. 1,025.00 soles, se tiene como ingreso diario la suma de S/. 34.00 soles, siendo el 25% de este monto, la suma de S/. 8.5 soles, que multiplicado por 154 días Multa, queda en la suma final de MIL TRESCIENTOS CUATRO SOLES (S/. 1,304.00). Y conforme lo dispone el artículo 44° del código penal, deberá ser pagado dentro de los 10 días de pronunciada la presente sentencia. SEPTIMO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. OCTAVO: SIN COSTAS del proceso. NOVENO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. DECIMO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia. NOTIFÍQUESE con arreglo a ley. - ESP DE AUD. JUANA JENNY LAGUNA VELÁSQUEZ
3v. 20, 23 y 24-09-2024

EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA

CUADERNO DE DEBATES N° 00661-2022-82. DRA. FLORESMILA REYES ESPINOZA. En la Audiencia de Juicio Oral el 28/05/2024 se dispone que se notifique al ACUSADO DAVID ANGEL AQUINO MAYLLE la SENTENCIA CONFORMADA NRO 258-2024 RESOLUCIÓN NRO 05 de fecha 28/05/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO el acuerdo de hecho, Pena y Reparación Civil arribado entre la representante del Ministerio Público, el acusado DAVID ANGEL AQUINO MAYLLE, su abogado de la defensa de libre elección; sobre la calificación del hecho punible, Pena y Reparación Civil en la sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, CONDENO al acusado DAVID ANGEL AQUINO MAYLLE, como AUTOR de la comisión del delito contra La Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de AGRESIONES EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (AFECTACIÓN PSICOLOGICA), previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 122°–B del Código Penal, con las agravantes del segundo párrafo numerales 4 y 7, concordado con el artículo 108°-B primer párrafo numeral 1 del mismo cuerpo legal; en agravio de la menor de iniciales G.A.R. (15) representada por su madre ROSS YESENIA ROMERO MURGA. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO al acusado: UN AÑO, OCHO MESES Y DIECISIETE DIAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD con carácter de EFECTIVA; PENA PRINCIPAL cuya ejecución se dispone a CONVERSIÓN por prestación de servicios a la comunidad conforme al Artículo 52° del Código Penal, a razón de siete días de privación de libertad por un día de prestación de servicios a la comunidad, teniendo como RESULTADO OCHENTA Y OCHO (88) JORNADAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, y que para los efectos de su ejecución deberá ser puesto a conocimiento del Instituto Nacional Penitenciario para su cumplimiento y control. Se precisa que las prestaciones de servicio a la comunidad deberán de cumplirse ESTRICTAMENTE bajo apercibimiento de aplicarse lo previsto en el Artículo 55° del Código Penal, esto es, de revocarse la conversión de la pena a pena privativa de libertad efectiva. CUARTO: IMPONGO la INHABILITACIÓN por el período de DIEZ MESES Y NUEVE DIAS de conformidad a lo establecido en el numeral 11) del Artículo 36° del Código Penal, consistente en la prohibición de acercarse o comunicarse con el agraviado con fines de agresión física o psicológica. QUINTO: APRUEBO y ORDENO el pago en la suma de trescientos con 00/100 Soles (S/. 300.00) que por concepto de REPARACIÓN CIVIL deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. Monto que se encuentra cancelado en su integridad, conforme al Depósito Judicial N° 2024073500270 por la suma de S/. 300.00 soles, de fecha 28 de mayo del 2024, debiendo ser endosado a favor de la parte agraviada oportunamente, por el área de Especialistas de Causas. SEXTO: DISPONGO el Tratamiento Terapéutico Especializado por el plazo de UN (01) año, tanto para el sentenciado DAVID ANGEL AQUINO MAYLLE, así como también para la agraviada menor de iniciales G.A.R. (15) representada por su madre ROSS YESENIA ROMERO MURGA, esto de conformidad a lo previsto en la Ley N° 30364 para cuyo efecto. CURSESE los oficios correspondientes a la autoridad regional competente del MINSA. SÉPTIMO: SIN COSTAS del proceso. OCTAVO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. NOVENO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. DECIMO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada sea la presente resolución. NOTIFÍQUESE a las partes con arreglo a ley. – ESP DE AUD. JUANA JENNY LAGUNA VELÁSQUEZ
3v. 20, 23 y 24-09-2024

PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
En la carpeta Judicial: N° 2597-2023-23, La Sra. Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: QUIJANO FALCON BELIZARIO Agraviado: OBDULIA TITO ESPINOZA Con el extracto de la Resolución N° 01 (17/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 17-ABRIL DEL 2025, a las 10:00 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito Contra La Vida El Cuerpo Y La Salud, En Modalidad De Agresiones En Contra De Las Mujeres "por su condición de tal" en su forma de agresiones físicas en agravio de OBDULIA TITO ESPINOZA. Juez: FLORESMILA REYES ESPINOZA. Especialista Judicial de Causas: EMMA RAMOS VARGAS.
3v. 20, 23 y 24-09-2024

SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
En la carpeta N°1300-2024-30, La Señorita Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: BRAVO SERRANO YEFFERSON ALDAIRA Agraviado: EL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Con el extracto de la Resolución N° 01 (12/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 13-MAYO-202, a las 08:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la seguridad, en la modalidad de conducción en estado de ebriedad, en agravio DEL EST ADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Juez: DIANA CHAGUA LEÓN Especialista Judicial de Causas: EMMA RAMOS VARGAS.
3v. 20, 23 y 24-09-2024

SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
En la carpeta N° 1877-2024-3, La Señorita Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: TOLENTINO DURAND JIMENEZ ALEX Agraviado: NAVIDAD RIVERA ALEJANDRINA Con el extracto de la Resolución N° 01 (13/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 22-ABRIL-2025, a las 11:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio del menor. ALEJANDRINA NAVIDAD RIVERA, EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS. Juez: DIANA CHAGUA LEÓN. Especialista Judicial de Causas: EMMA RAMOS VARGAS.
3v. 20, 23 y 24-09-2024

JUZG INV. PREPARATORIA HUAMALIES ITINERA A DOS DE MAYO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
EXPEDIENTE: 00181-2022-96-1203-JR-PE-01, que despacha el Dr. JULIO CAMPOS SOLORZANO RESOLUCION NRO. 01 DADO CUENTA: El requerimiento fiscal acusatorio que antecede, presentado con el escrito 1095-2023 por el representante del Ministerio Público – Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo, mediante el cual, formula acusación penal: TIPIFICACIÓN PRINCIPAL: Contra PORFIRIO MORENO HUAMAN, como presunto AUTOR de la comisión de! delito contra la indemnidad sexual en la modalidad de ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENOR (TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN PARTES ÍNTIMAS), en agravio de su nieta la menor de iniciales A.G.M.M. (Representado por su mamá MARÍA AGOALENA MENDOZA SALAZAR) Ilícito penal previsto y penado en el artículo 176 - A. concordante con el artículo 177 segundo párrafo, concordante solo para efectos de ubicar la agravante con el artículo 170 segundo párrafo inciso 2 (Artículo modificados por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018), concordante con el artículo 23 (autoría), todos del Código Penal de 1991. TIPIFICACIÓN ALTERNATIVA: Contra PORFIRIO MORENO HUAMAN, como presunto AUTOR de la comisión del delito contra la indemnidad sexual en la modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD EN GRADO DE TENTATIVA, en agravio de su nieta la menor de iniciales A.G.M.M. (Representado por su mamá MARÍA MAGDALENA MENDOZA SALAZAR). Ilícito penal previsto y penado en el artículo 173 párrafo único (Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018), concordante con el artículo 16 (Tentativa) y 23 (autoría), todos del Código Penal de 1991, por estas consideraciones; SE RESUELVE: 1. CÓRRASE TRASLADO DE LA ACUSACIÓN FISCAL a los sujetos procesales por el plazo perentorio de DIEZ DÍAS HÁBILES, a efectos de que puedan POR ESCRITO y debidamente fundamentado observar formalmente la acusación y plantear cualquier otra cuestión que tienda a preparar mejor el juicio; todo ello con el objeto de ser debatido en la audiencia preliminar de control de acusación. 2. PRECÍSESE que solo será objeto de debate en la audiencia preliminar de control de acusación las solicitudes fundamentadas por escrito y presentadas dentro del plazo de ley. Especialista. Ivo Jesus Zevallos Salazar.
3v. 20, 23 y 24-09-2024

EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
CUADERNO DE DEBATES N° 02203-2022-10, DRA. FLORESMILA REYES ESPINOZA, ACUSADO: JEYSON TUCTO GONZALES. AGRAVIADO: FRANCK YORCH CIPRIANO REATEGUI y KAREN LESLY FENANDEZ LAZARO. En la Audiencia de Juicio Oral el 28/08/2024 se dispone que se notifique al ACUSADO JEYSON TUCTO GONZALES y KAREN LESLY FERNANDEZ LAZARO la SENTENCIA CONFORMADA NRO 472-2024 RESOLUCIÓN NRO 05 de fecha 28/05/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO el acuerdo de hecho, Pena y Reparación Civil arribado entre el Representante del Ministerio Público, el acusado JEYSON TUCTO GONZALES y su Abogado de la defensa de libre elección; sobre la calificación del hecho punible, pena y reparación civil en la sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, CONDENO al acusado JEYSON TUCTO GONZALES como AUTOR de la comisión del delito contra La Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de LESIONES CULPOSAS AGRAVADAS, delito previsto y sancionado en el Artículo 124° del Código Penal, en agravio de FRANCK YORCH CIPRIANO REATEGUI Y KAREN LESLY FERNANDEZ LAZARO. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO como pena principal, TRES AÑOS, CINCO MESES Y CUATRO DIAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD. CUARTO: APRUEBO y ORDENO el pago de NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 900.00) que por concepto de REPARACIÓN CIVIL, deberá pagar el sentenciado a favor de la agraviada. PRECISANDO que este monto, se encuentra cancelado en su integridad, conforme a la Transacción Extrajudicial celebrado entre el acusado JEYSON TUCTO GONZALES y los agraviados FRANCK YORCH CIPRIANO REATEGUI y KAREN LESLY FERNANDEZ LAZARO, por la suma de S/. 500.00 soles por concepto de reparación civil, conforme señala, a razón de S/. 250.00 soles para cada uno. De la misma forma tenemos el Depósito Judicial N° 2024048102361 por la suma de S/. 200.00 soles con fecha 23 de agosto de 2024 y el Depósito Judicial N° 2024048102360 por la suma de S/. 200.00 soles con fecha 23 de agosto de 2024, por lo que, se encuentra cancelado en su integridad la reparación civil, siendo el pago para ambos agraviados FRANCK YORCH CIPRIANO REATEGUI por la suma de S/. 200.00 soles y KAREN LESLY FERNANDEZ LAZARO por la suma de S/. 200.00 soles. QUINTO: Pena principal, cuya ejecución se SUSPENDE por el periodo de prueba de UN AÑO, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: Comparecer en forma personal y obligatoria al juzgado para informar y justificar sus actividades cada 30 días en el libro de registro biométrico de esta Corte Superior de Justicia. No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. No volver a cometer nuevo delito doloso. SE PRECISA que, estas Reglas de conducta deberá cumplir el sentenciado, bajo apercibimiento, de aplicarse lo dispuesto en el

de RAFAEL LINO VALDIVIEZO. Juez: RODIL NAUPAY ALEXANDER Especialista Judicial de Causas: JUAN CARLOS IRRIBARREN VIGILIO
3v. 24, 25 y 26-09-2024

SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 1173-2024-98, La Señorita Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: MATOS CHAVEZ MIHULER MIRCO Agraviado: MATOS BERMUDEZ MARIEL SENAIDA Con el extracto de la Resolución N° 01 (18/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 21-MARZO-2025, a las 08:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio de su menor hija MATOS BERMUDEZ MARIEL SENAIDA Juez: DIANA CHAGUA LEÓN. Especialista Judicial de Causas: ALEJANDRO MARTEL RIVERA
3v. 24, 25 y 26-09-2024

AVISOS NOTARIALES

PUBLICACION
ANTE EL OFICIO DEL ABOGADO - NOTARIO DE HUÁNUCO, MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA, CON OFICINA EN JR. 28 DE JULIO 895 - HUÁNUCO, CHARO CAMPOS LEANDRO, CON DNI 22749281, SOLTERA, HA SOLICITADO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN EL JIRÓN LAS GARDENIAS N° 320, EN EL DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON UN ÁREA DE: 663.50 M2. PERÍMETRO DE: 135.06 ML. CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: POR EL FONDO O NORTE: COLINDA CON LAS PROPIEDADES DE EMILIANO ROBLES HUAYANAY, ELVIRA CAMPOS JUIPA Y ENRIQUE GARAY CAMPOS, CONSTA DE SIETE TRAMOS DE: 10.90 + 4.40 + 3.34 + 2.40 + 5.94 + 3.07 + 2.99 = 33.04 METROS LINEALES; POR EL FRENTE O SUR: COLINDA CON EL JIRÓN LAS GARDENIAS (0066), CONSTA DE UN TRAMO DE 15.00 ML., POR LA IZQUIERDA ENTRANDO Ú OESTE: COLINDA CON LA PROPIEDAD DE CELINDA RUMI LEIVA Y JUAN RETIS ALVARADO, CONSTA DE UN TRAMO DE 35.40 ML; POR LA DERECHA ENTRANDO O ESTE: COLINDA CON LAS PROPIEDADES DE MARINO NIETO TRINIDAD Y JUANA GODOY DE NIETO, MERY GRACIELA PULIDO RIOS Y RAÚL LUCAS ESPINOZA, CONSTA DE CINCO TRAMOS DE: 16.62 + 5.64 + 14.71 + 2.91 + 11.74 = 51.62 ML., INSCRITO CON MAYOR EXTENSION SUPERFICIAL COMO PARCELA 67, LOTE N° 3 DEL PREDIO CAYHUAYNA, EN LA FICHA N° 13543, CONTINUACION EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11003601 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUANUCO, A NOMBRE DE LOS TITULARES REGISTRALES: ROJAS RODRIGUEZ JORGE, CLAVERIANO BARRETO CONSTANTINO, JUSTINIANO MOLINA ISABEL, ROSITA BRAVO NAZARIO, JORGE ROJAS ACOSTA, CELINDA RUMI LEIVA, JUAN RETIS ALVARADO, VICTORIA NAZARIO NOREÑA, YONI DAVID HIDALGO CUZQUI, JORGE MALPARTIDA HUAMAN, JOHN ESCOLASTICO JARAMILLO, YASMILA ELIZABETH FALCON BACILIO, JORGE ROJAS ACOSTA, LUPITA CONDEZO RUNCO, JOVINO HILARIO MATEO BORJA, DANIELA ISIDORA ESTELA MARTEL, DONATO SILVESTRE HIDALGO HERRERA, AUDOLIA VIRGINIA REQUENA CHAHUA, CONTRA QUIENES VA DIRIGIDO EL PRESENTE PROCESO, CONVOCÁNDOSE A TODO AQUEL QUE TENGA DERECHOS Y LOS HAGA VALER DENTRO DEL PLAZO DE LEY.
HUÁNUCO, 16 DE SETIEMBRE DEL 2024.
MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO DE HUÁNUCO
3v. 18, 24 y 30.9.2024 S/ 149.40

PUBLICACIÓN
ANTE MÍ, CORINA LÓPEZ DE ISRAEL, ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, CON OFICINA NOTARIAL EN EL JIRÓN 28 DE JULIO N° 1127- OFICINA 206, DISTRITO HUÁNUCO, ANGELA VANESSA CALDERON MASGO, HA SOLICITADO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL VEHÍCULO DE PLACA A1I262, CARROCERÍA NO METROPOLITANA, MARCA JEEP, AÑO DE FABRICACIÓN 1988, MODELO CHEROKEE PIONEER, COMBUSTIBLE BI COMB. GLP, COLOR AZUL, N° MOTOR 802M04, N° SERIE 1JCMR-7828JT135585, INSCRITO EN EL REGISTRO VEHÍCULAR DE LIMA A NOMBRE DE JAUREGUI PEREZ CELIS CESAR, COMUNICANDO A TODO AQUEL QUE TENGA DERECHO SOBRE DICHO VEHÍCULO PARA LOS FINES DE LEY.
HUÁNUCO, 23 DE SETIEMBRE DE 2024.
CORINA LÓPEZ DE ISRAEL
ABOGADO
NOTARIO DE HUÁNUCO
1v. 24.9.2024 S/ 16.70

PUBLICACIÓN
ANTE MÍ, CORINA LÓPEZ DE ISRAEL, ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, CON OFICINA NOTARIAL EN EL JIRÓN 28 DE JULIO N° 1127- OFICINA 206, DISTRITO HUÁNUCO, JUAN JOSE SANCHEZ CANGAHUALA, HA SOLICITADO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL VEHÍCULO DE PLACA BO0942, CARROCERÍA SEDAN, MARCA SUZUKI, AÑO DE FABRICACIÓN 2005, MODELO AERIO, COMBUSTIBLE GASOLINA, COLOR BURDEO, N° MOTOR M16A1087872, N° SERIE JSAERA31S65250736, INSCRITO EN EL REGISTRO VEHÍCULAR DE LIMA A NOMBRE DE APAC ROBLES DE CANGAHUALA ESTELA ANTONIETA Y CANGAHUALA DAVILA CESAR AUGUSTO, COMUNICANDO A TODO AQUEL QUE TENGA DERECHO SOBRE DICHO VEHÍCULO PARA LOS FINES DE LEY.
HUÁNUCO, 23 DE SETIEMBRE DE 2024.
CORINA LÓPEZ DE ISRAEL
ABOGADO
NOTARIO DE HUÁNUCO
1v. 24.9.2024 S/ 17.00

SUCESIÓN INTESTADA
CORINA LÓPEZ DE ISRAEL, ABOGADO - NOTARIO DE HUÁNUCO, ANTE MÍ OFICIO NOTARIAL UBICADO EN EL JR. 28 DE JULIO NO. 1127 – OF. 206 – HUÁNUCO, SE PRESENTO FRECIA EUGENIA PICON CAMPOS, Y SOLICITO LA SUCESIÓN INTESTADA DE + SALVADOR JUAN PICON MORI + CON D.N.I N° 22465217, PARA DECLARAR COMO HEREDEROS A: FRECIA EUGENIA PICON CAMPOS; A: ESTEFANY YMELDA PICON CAMPOS Y A: YERALDINE YHOMAYRA PICON CAMPOS, EN CONDICIÓN DE HIJAS DEL CAUSANTE, FALLECIDO EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2021; EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITAL II HUÁNUCO, AMARILIS– HUÁNUCO – HUÁNUCO; QUIÉN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA URBANIZACIÓN FONAVI I G - 39, AMARILIS – HUÁNUCO - HUÁNUCO; POR LO QUE SE HACE SABER A LOS INTERESADOS DE ACUERDO A LEY.
HUÁNUCO, 18 DE SETIEMBRE DE 2024
CORINA LÓPEZ DE ISRAEL
ABOGADO
NOTARIO DE HUÁNUCO
1v. 24.9.2024 S/ 17.00

SUCESIÓN INTESTADA
CORINA LÓPEZ DE ISRAEL, ABOGADO - NOTARIO DE HUÁNUCO, ANTE MÍ OFICIO NOTARIAL UBICADO EN EL JR. 28 DE JULIO NO. 1127 – OF. 206 – HUÁNUCO, SE PRESENTO MARGARITA TORRES LEON, Y SOLICITO LA SUCESIÓN INTESTADA DE + EULOGIO TORRES BERROSPI + CON D.N.I N° 22653615, PARA DECLARAR COMO HEREDEROS A: KENEDY TORRES LEON; A: VALENTINA TORRES LEON; A: MARGARITA TORRES LEON; A: EULOGIO MARTIN TORRES LEON; A: NANCY TORRES LEON; A: IDA TORRES LEON Y A: BLANCA TORRES LEON, EN CONDICIÓN DE HIJOS DEL CAUSANTE, FALLECIDO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022; EN LA VÍA PUBLICA JIRÓN CONSTITUCIÓN 872, HUÀNUCO - HUÁNUCO - HUÁNUCO; QUIÉN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN EL JIRÓN YARUPAJA SAN LUIS MANZANA "I" LOTE 4 AA.HH KAHUACHI, PILLCO MARCA – HUÁNUCO - HUÁNUCO; POR LO QUE SE HACE SABER A LOS INTERESADOS DE ACUERDO A LEY.
HUÁNUCO,18 DE SETIEMBRE DE 2024.
CORINA LÓPEZ DE ISRAEL
ABOGADO
NOTARIO DE HUÁNUCO
1v. 24.9.2024 S/ 23.00

SUCESIÓN INTESTADA
CORINA LÓPEZ DE ISRAEL, ABOGADO - NOTARIO DE HUÁNUCO, ANTE MÍ OFICIO NOTARIAL UBICADO EN EL JR. 28 DE JULIO NO. 1127 – OF. 206 – HUÁNUCO, SE PRESENTO YULI SALGADO JAIMES, Y SOLICITO LA SUCESIÓN INTESTADA DE + EUSEBIA JAIMES APONTE + CON D.N.I N° 08631022, PARA DECLARAR COMO HEREDERA A: YULI SALGADO JAIMES, EN CONDICIÓN DE HIJA DE LA CAUSANTE, FALLECIDA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE 2012; EN EL DOMICILIO URBANIZACIÓN 1° DE MAYO MZ. "K" LT. 30, PUENTE PIEDRA – LIMA - LIMA; QUIÉN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EL JIRÓN LEONCIO PRADO 147, HUÁNUCO – HUÁNUCO - HUÁNUCO; POR LO QUE SE HACE SABER A LOS INTERESADOS DE ACUERDO A LEY.
HUÁNUCO, 18 DE SETIEMBRE DE 2024.
CORINA LÓPEZ DE ISRAEL,
ABOGADO
NOTARIO DE HUÁNUCO
1v. 24.9.2024 S/ 19.00

SUCESIÓN INTESTADA
CORINA LÓPEZ DE ISRAEL, ABOGADO - NOTARIO DE HUÁNUCO, ANTE MÍ OFICIO NOTARIAL UBICADO EN EL JR. 28 DE JULIO NO. 1127 – OF. 206 – HUÁNUCO, SE PRESENTO CRISTIAN JESUS CURASI BLAS, Y SOLICITO LA SUCESIÓN INTESTADA DE + JESUS CURASI LLANO + CON D.N.I N° 22474290, PARA DECLARAR COMO HEREDERO A: CRISTIAN JESUS CURASI BLAS, EN CONDICIÓN DE HIJO DEL CAUSANTE, FALLECIDO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2024; EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITAL II HUÁNUCO, AMARILIS - HUÁNUCO - HUÁNUCO; QUIÉN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN EL JIRÓN YARUPAJA SAN LUIS MANZANA "D2" LOTE 15, AMARILIS – HUÁNUCO - HUÁNUCO; POR LO QUE SE HACE SABER A LOS INTERESADOS DE ACUERDO A LEY.
HUÁNUCO, 18 DE SETIEMBRE DE 2024.
CORINA LÓPEZ DE ISRAEL
ABOGADO
NOTARIO DE HUÁNUCO
1v. 24.9.2024 S/ 20.20

PUBLICACIÓN
DECLARACIÓN DE UNIÓN DE HECHO
ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN LA AV. UNIVERSITARIA N° 721 PILLCO MARCA-HUANUCO: SE PRESENTARON GROBER GAMARRA MALPARTIDA, PERUANO, CON DNI N° 71416824 Y ELBA ILDEFONSO RODRIGUEZ, PERUANA, CON DNI N° 77083660, SOLICITANDO QUE SE RECONOZCA POR ESCRITURA PÚBLICA SU UNIÓN DE HECHO POR ESTAR CONVIVIENDO LIBRE DE IMPEDIMENTO PARA CONTRAER MATRIMONIO, HACE MAS DE ONCE AÑOS.
PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE TENGAN ALGUN INPEDIMENTO EN EL TERMINO DE LEY.
HUÁNUCO, 21 DE SETIEMBRE DEL 2024
LUIS DOMINIQUE PALACIOS
ABOGADO
NOTARIO DE HUÁNUCO-PASCO
1v. 24.9.2024 S/ 20.00

SUSCRÍBASE DIARIO JUDICIAL Página3 Jr. Hermilio Valdizán n.º 1047-Huánuco Teléfono: 062-285690

YAKELIN MEDINA ECHEVARRIA, representada por su madre YAKELIN TANIA ECHEVARRIA MALPARTIDA. Juez: FLORENCIA GUERRA CARHUAPOMA Especialista Judicial de Causas: EMMA RAMOS VARGAS
3v. 24, 25 y 26-09-2024

TERCER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 1002-2022-62, El Señor Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: VASQUEZ ROSAS ROLANDO ROLIN Agraviado: YUCRA GRIMALDO DE VASQUEZ LADY GUILLIAN Con el extracto de la Resolución N° 01 (23/11/2023); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 10-OCTUBRE-2024, a las 09:00 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra La Vida El Cuerpo Y La Salud En Modalidad De Agresiones En Contra De Las Mujeres o integrantes del grupo familiar En Agravio de YUCRA GRIMALDO DE VASQUEZ LADY GUILLIAN. Juez: QUIROZ LAGUNA, EBERT RAUL. Especialista Judicial de Causas: ALEJANDRO MARTEL RIVERA.
3v. 24, 25 y 26-09-2024

EL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL TRANSITORIO DE HUANUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
EXP. N° 2421-2019-99, ACUSADO EZEQUIAS FALCÓN GALLARDO, SE NOTIFICA para que asista a la AUDIENCIA DE INICIO DE JUICIO ORAL, para el día MIERCOLES TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, a horas TRES DE LA TARDE (hora exacta), audiencia que se llevará adelante a través de la plataforma GOOGLE HAUNGOUTS MEET, link de la audiencia: meet.google.com/utq-swup-jmt; debiendo comunicarse al celular 930284865, a la brevedad posible, (consignando Nro. de expediente y fecha de audiencia), BAJO APERCIBIMIENTO de ser declarado REO CONTUMAZ O REO AUSENTE según corresponda en caso de inasistencia injustificada; reservarse el proceso y ordenarse su ubicación y conducción compulsiva en caso de inasistencia (acorde a lo previsto en el artículo 79 inciso 5, concordante con el artículo 355°.4 del NCPP), en el proceso que se le sigue como AUTOR por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de quien en vida fue OSCAR GUIÑO ZEVALLOS representado por su hermana ZOILA ZEVALLOS ACOSTA. DILIGENCIA que estará a cargo de los miembros del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Huánuco. Esp. VILLARREAL MATEO.
3v. 24, 25 y 26-09-2024

SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 00726-2024-92, La Señorita Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: PEDRITO JOASIAS PRESENTACION MURRIETA Agraviada: YUTH MERY ARTICA VILLAR Con el extracto de la Resolución N° 01 (14/08/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 03-OCTUBRE-2024, a las 12:30 m, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp, dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA , en agravio de HIYORI ALISSON PRESENTACION ARTICA, representado por YUTH MERY ARTICA VILLAR. Juez: FLORENCIA GUERRA CARHUAPOMA Especialista Judicial de Causas: EMMA RAMOS VARGAS
3v. 24, 25 y 26-09-2024

SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 01646-2023-34, La Señorita Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: MIGUEL ANGEL MEZA LEANDRO Agraviada: YOYSI HUMANA CAJAS Con el extracto de la Resolución N° 02 (22/08/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 14-OCTUBRE-2024, a las 02:30 Pm, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp, dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de AGRESION FISICA , en agravio de YOYSI HUAMAN CAJAS. Juez: FLORENCIA GUERRA CARHUAPOMA Especialista Judicial de Causas: EMMA RAMOS VARGAS
3v. 24, 25 y 26-09-2024

EL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL TRANSITORIO DE HUANUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
EXP. N° 1281-2018-48, ACUSADO CARLOS HUARANGA SALAZAR, SE NOTIFICA para que asista a la AUDIENCIA DE INICIO DE JUICIO ORAL, para el día MIERCOLES TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, a horas CUATRO DE LA TARDE (hora exacta), audiencia que se llevará adelante a través de la plataforma GOOGLE HAUNGOUTS MEET, link de la audiencia: meet.google.com/hhq-hwiv-fgu; debiendo comunicarse al celular 930284865, a la brevedad posible, (consignando Nro. de expediente y fecha de audiencia), BAJO APERCIBIMIENTO de ser declarado REO CONTUMAZ O REO AUSENTE según corresponda en caso de inasistencia injustificada; reservarse el proceso y ordenarse su ubicación y conducción compulsiva en caso de inasistencia (acorde a lo previsto en el artículo 79 inciso 5, concordante con el artículo 355°.4 del NCPP), en el proceso que se le sigue como CO AUTOR de la comisión de delito contra la Salud Pública en su figura de Tráfico Ilícito de drogas, en la modalidad de FAVORECIMIENTO AL CONSUMO ILEGAL DE DROGAS TÓXICAS MEDIANTE ACTO DE FABRICACIÓN, en agravio del ESTADO PERUANO. DILIGENCIA que estará a cargo de los miembros del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Huánuco. Esp. VILLARREAL MATEO.
3v. 24, 25 y 26-09-2024

TERCER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 01130-2022-86, El Señor Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: JOK WILLINTON ENCARNACION ALMINCO Con el extracto de la Resolución N° 01 (27-06-2023); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 07- OCTUBRE-2024, a las 11:00 Am, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp, dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito Ambientales, en la modalidad de trafico ilegal de productos forestales maderables , en agravio de ESTADO - MINISTERIO DEL AMBIENTE. diligencia que estará a cargo del Juez del Tercer Juzgado Unipersonal de Huánuco. Especialista Judicial de Causas: LUZ MELGAREJO GAMBOA
3v. 24, 25 y 26-09-2024

SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta Judicial: N° 1893-2024-85, La Señora Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: CHAVEZ GONZALES JEANPEER JOSELIN Agraviado: EL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Con el extracto de la Resolución N° 01 (13/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 27-NOVIEMBRE-2024, a las 12:30 PM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública – Delito De Peligro Común, En Modalidad De CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, En Agravio DEL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Juez: DIANA CHAGUA LEÓN Especialista Judicial de Causas: ALEJANDRO MARTEL RIVERA
3v. 24, 25 y 26-09-2024

EL SEÑOR JUEZ DEL CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUANUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
EXPEDIENTE N° 580-2018-76, AL TESTIGO: ANTONIO SANCHEZ CORDOVA. Para que concurra como testigo del Ministerio Público y rinda su declaración testimonial en la audiencia virtual de Juicio Oral el día 02/09/2024 a horas 11:30 de la mañana. Debiendo proporcionar en 24 horas un correo Gmail en el celular N° 920671300, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia injustificada de prescindir de su declaración. De ser renuente a dicho requerimiento, deberá de ingresar el día y hora señalada, directamente con el siguiente enlace: https://meet.google.com/ewp-inve-xhv. Especialista: N. Matos.
3v. 24, 25 y 26-09-2024

PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 925-2024-83, La Señorita Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: GONZALES PEREZ RUBEN APOLINARIO Agraviado: ALVARADO ESPINOZA ALEJANDRO FIDEL ISRAEL Con el extracto de la Resolución N° 01 (05/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 29-ENERO-2025, a las 12:30 M, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio de su menor hijo ARLEY RILEY GONZALES VILLAR Juez: REYES ESPINOZA FLORESMILA Especialista Judicial de Causas: ALEJANDRO MARTEL RIVERA
3v. 24, 25 y 26-09-2024

PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N°00788-2021-40, La Señorita Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: FLOR MARIA LAMAS GOMEZ: ATAVILLOS ZEVALLOS FREDY Agraviado: RAFAEL LINO VALDIVIEZO Con el extracto de la Resolución N° 01 (20/06/2023); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 11-OCTUBRE-2024, a las 12:30 M, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito el Patrimonio, en la modalidad de USURPACION AGRAVADA , en agravio

artículo 59°, inciso 3 del Código Penal, sin requerimiento previo, de REVOCARSE DIRECTAMENTE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA PENA, y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: IMPONGO la pena de INHABILITACIÓN al sentenciado conforme a lo dispuesto en el artículo 36° inciso 7) del Código Penal; consistente en la cancelación de la licencia de conducir todo tipo de vehículo motorizado, por el plazo de TRES AÑOS, CINCO MESES Y CUATRO DIAS, debiendo oficiarse a las autoridades correspondientes para su cumplimiento. SÉPTIMO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. OCTAVO: SIN COSTAS del proceso. NOVENO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. DÉCIMO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia. NOTIFÍQUESE a las partes con arreglo a ley. – ESP DE AUD. JUANA JENNY LAGUNA VELÁSQUEZ
3v. 20, 23 y 24-09-2024

EL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL TRANSITORIO DE HUANUCO, CITA,LLAMA Y EMPLAZA:
EXP. N° 1117-2021-7, ACUSADO DIEGO DEL ALBA TUCTO ROMERO, SE NOTIFICA para que asista a la AUDIENCIA DE INICIO DE JUICIO ORAL, para el día MIERCOLES TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, a horas DOCE DEL MEDIO DÍA (hora exacta), audiencia que se llevará adelante a través de la plataforma GOOGLE HAUNGOUTS MEET, link de la audiencia: meet.google.com/irj-nzpy-sjk; debiendo comunicarse al celular 930284865, a la brevedad posible, (consignando Nro. de expediente y fecha de audiencia), BAJO APERCIBIMIENTO de ser declarado REO CONTUMAZ O REO AUSENTE según corresponda en caso de inasistencia injustificada; reservarse el proceso y ordenarse su ubicación y conducción compulsiva en caso de inasistencia (acorde a lo previsto en el artículo 79 inciso 5, concordante con el artículo 355°.4 del NCPP), en el proceso que se le sigue como AUTOR por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de VIOLACIÓN DE PERSONA EN INCAPACIDAD DE DAR SU LIBRE CONSENTIMIENTO, en agravio de la persona de iniciales C.M.C.M. DILIGENCIA que estará a cargo de los miembros del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Huánuco. Esp. VILLARREAL MATEO.
3v. 20, 23 y 24-09-2024

SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA,LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 1492-2021-42, El Señor Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: ARIZA BERAUN JEANPIERRE ORLANDO Agraviado: MAYBEE DANISSA JIMENEZ DEL VALLE Con el extracto de la Resolución N° 01 (17/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 25-JUNIO-2025, a las 09:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra La Vida El Cuerpo Y La Salud En Modalidad De Agresiones En Contra De Las Mujeres o integrantes del grupo familiar En Agravio de MAYBEE DANISSA JIMENEZ DEL VALLE. Juez: DIANA CHAGUA LEÓN Especialista Judicial de Causas: LIZ ATENCIO DEUDOR.
3v. 20, 23 y 24-09-2024

PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 550-2024-80, La Señorita Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: SIMON ROSALES ALIDIO Agraviado: SIMON RIMAS TIAGO ALEJANDRO Con el extracto de la Resolución N° 01 (22/08/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 01-ABRIL-2025, a las 10:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio del menor SIMON RIMAS TIAGO ALEJANDRO. Juez: REYES ESPINOZA FLORESMILA Especialista Judicial de Causas: LIZ ATENCIO DEUDOR.
3v. 20, 23 y 24-09-2024

PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA,-LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 708-2024-78, La Señorita Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: OROSCO MENDOZA FERNANDO ENRIQUE Agraviado: EL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COUNICACIONES Con el extracto de la Resolución N° 01 (14/08/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 14-MAYO-2025, a las 11:00 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la seguridad, en la modalidad de conducción en estado de ebriedad, en agravio DEL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Juez: REYES ESPINOZA FLORESMILA Especialista Judicial de Causas: LIZ ATENCIO DEUDOR
3v. 20, 23 y 24-09-2024

SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N°2586-2023-80, La Señorita Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: CRISOLO HINOSTROZA ERICK Agraviado: EL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Con el extracto de la Resolución N° 02 (12/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 13-AGOSTO-2025, a las 09:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública – Delito De Peligro Común, En Modalidad De Conducción En Estado De Ebriedad, En Agravio DEL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Juez: DIANA CHAGUA LEÓN Especialista Judicial de Causas: LIZ ATENCIO DEUDOR.
3v. 20, 23 y 24-09-2024

PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N°646-2023-12, La Señorita Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: GRACIAN RUFINO ANDRES Agraviado: GRACIAN ALANIA FERNANDO ANDRES Con el extracto de la Resolución N° 02 (09/08/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 16-OCTUBRE-2024, a las 02:30 PM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio del menor GRACIAN ALANIA FERNANDO ANDRES. Juez: REYES ESPINOZA FLORESMILA Especialista Judicial de Causas: LIZ ATENCIO DEUDOR.
3v. 20, 23 y 24-09-2024

PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA,-LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta Judicial: N° 1822-2022-59, La Sra. Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: MARCELO GONZALES SABRERA. Agraviado: SV2 CONTRATISTAS GENERALES REPRESENTADO POR ALFREDO PORFIRIO MENDEZ SAAVEDRA Con el extracto de la Resolución N° 04 (18/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 13-DICIEMBRE DEL 2024, a las 08:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio, En La Modalidad De Apropiación Ilícita, agravada en agravio de SV2 CONTRATISTAS GENERALES REPRESENTADO POR ALFREDO PORFIRIO MENDEZ SAAVEDRA. Juez: FLORESMILA REYES ESPINOZA Especialista Judicial de Causas: LIZ ATENCIO DEUDOR.
3v. 20, 23 y 24-09-2024

4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL SUPRAPROV. - SEDE CENTRAL, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
EXPEDIENTE N°001377-2017-6-1201-JR-PE-02, AL SENTENCIADO: JOEL HALLEN BALDEÓN MONTALVO a fin de que tome conocimiento de la Sentencia N°032-2024 contenida en la Resolución N°14 de fecha 09 de julio de 2024, en la cuál se le condena a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD la misma que se suspende por el periodo de TRES AÑOS Y SEIS MESES bajo reglas de conducta, así como se ORDENÓ el pago de S/. 30,000.00 (treinta mil soles) por concepto de REPARACIÓN CIVIL que deberá pagar de forma solidaria con los otros sentenciados, y demás que contiene, como cómplice del delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por funcionarios públicos – Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Negociación incompatible, en agravio de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Especialista: KMIRAVAL
3v. 23, 24 y 25-09-2024

SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta Judicial: N° 2586-2023-80, La Señora Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Seguido contra: CRISOLO HINOSTROZA ERICK Agraviado: EL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Con el extracto de la Resolución N° 02 (12/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 13-AGOSTO-2025, a las 09:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública – Delito De Peligro Común, En Modalidad De Conducción En Estado De Ebriedad, En Agravio DEL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Juez: DIANA CHAGUA LEÓN Especialista Judicial de Causas: LIZ ATENCIO DEUDOR.
3v. 23, 24 y 25-09-2024

JUZGADO DE EXTINCION DE DOMINIO EN ADICION DE FUNCIONES
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE AMARILIS Y HUANUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
EXPEDIENTE: 2526-2022-17 Por la presente NOTIFI-

CA, a la agraviada Menor de Iniciales S.B.J representado por su madre Hermelinda Jerónimo Nieto, en el proceso seguido contra Wilson Isaías Palomino Gonzales por la comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto Agravado en grado de Tentativa en su agravio; con el contenido de la Resolución Nº 07. Mediante el cual se PROGRAMA AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION para el día UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (02:45 PM- Hora exacta), audiencia que se desarrollará bajo la modalidad virtual de VIDEO AUDIENCIAS por el aplicativo GOOGLE HANGOUST MEET; señalando como correo de enlace del juzgado el mvidalh@pj.gob.pe , y sala26csjhcoextdomihco@pj.gob.pe ; y el número de línea de celular 934514983, para efectos de las coordinaciones ante la especialista de causa del Módulo del Código Procesal Penal, respectivamente, con los sujetos procesales para la adecuada y oportuna realización de las diligencias orales, con la finalidad de garantizar los fines constitucionales expuestos en la presente resolución. LINK DE AUDIENCIA (Enlace Web) https://meet.google.com/taj-gvfb-unu
3v. 23, 24 y 25-09-2024

Juzgado Transitorio Unipersonal De Huamiles, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
Exp N° 304-2022-86-1205-JR-PE-01, que mediante acta de AUDIENCIA HA ORDENADO: En los seguidos contra CRISTIAN LUCAS LANDA LASTRA, por la comisión del delito Contra EL PATRIMONIO en la modalidad de HURTO AGRAVADO, en agravio de VALUIS FIGUEROA ACOSTA. se le NOTIFIQUE al acusado: CRISTIAN LUCAS LANDA LASTRA mediante EDICTOS JUDICIALES de la Apertura de Citación a Juicio por tres días consecutivos en el DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD, así como el DIARIO OFICIAL EL PERUANO; Ello con la finalidad de que el acusado asista para la próxima sesión programada el día CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA DIA BAJO APERCIBIMIENTO en caso de inasistencia injustificada de ser declarado Reo Contumaz o Reo Ausente según corresponda y ordenarse su inmediata ubicación y conducción compulsiva. SEÑOR JUEZ FISHER DIAZ POZO
3v. 23, 24 y 25-09-2024

TERCER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 01258-2021-38, El Señor Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: VICTOR AMAO NUÑEZ: ELMER OSCAR ROSAS CASTAÑEDA , Con el extracto de la Resolución N° 01 (28-06-2023); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 09 – OCTUBRE - 2024, a las 12:00 m, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp, dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito Ambientales contra los Recursos Naturales, en la modalidad de Trafico Ilegal de Productos maderables, en agravio de estado-ministerio del ambiente. Diligencia que estará a cargo del Juez del Tercer Juzgado Unipersonal de Huánuco. Especialista Judicial de Causas: LUZ MELGAREJO GAMBOA
3v. 23, 24 y 25-09-2024

PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N°01117-2023-35, La Señorita Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: JOSE LUIS ALIPAZA SOUZA Agraviado: DIEGO ALIPAZAGA CANDELARIO Con el extracto de la Resolución N° 01 (25/04/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 09-OCTUBRE-2024, a las 11:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR , en agravio del DIEGO ALIPAZAGA CANDELARIO, representado por GIANNINA SERENANDA CANDELARIO SORIANO. Juez: RODIL NAUPAY ALEXANDER Especialista Judicial de Causas: JUAN CARLOS IRRIBARREN VIGILIO
3v. 23, 24 y 25-09-2024

TERCER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 642-2021-57, El Señor Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: MERINO TRUJILLO ISABEL Agraviado: MORALES MERINO AUGURIO Con el extracto de la Resolución N° 02 (01/08/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 05-MAYO-2025, a las 03:00 PM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la Modalidad de USURPACIÓN, En Agravio de MORALES MERINO AUGURIO Juez: QUIROZ LAGUNA, EBERT RAUL Especialista Judicial de Causas: LIZ ATENCIO DEUDOR
3v. 23, 24 y 25-09-2024

PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 466-2024-79, La Señorita Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: SANTOS QUISPE PERCY ELI Agraviado: EL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COUNICACIONES Con el extracto de la Resolución N° 01 (09/08/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 03-OCTUBRE-2025, a las 03:00 PM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Seguridad, en la modalidad de CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, en agravio DEL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Juez: REYES ESPINOZA FLORESMILA Especialista Judicial de Causas: LIZ ATENCIA DEUDOR
3v. 23, 24 y 25-09-2024

PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta Judicial: N° 1580-2020-10, La Señora Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: CAJAHUAMAN ESPÍRITU CIRILO JUAN Agraviado: CARHUANIRA TAQUIRI ROSSI MARI Con el extracto de la Resolución N° 04 (12/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 02-DICIEMBRE-2024, a las 03:30 PM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado, en agravio de CARHUANIRA TAQUIRI ROSSI MARI. Juez: FLORESMILA REYES ESPINOZA Especialista Judicial de Causas: LIZ ATENCIO DEUDOR.
3v. 23, 24 y 25-09-2024

TERCER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta Judicial: N° 1429-2022-11, El Señor Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: NUÑEZ FURO FREDY GONZALO Y FERNANDEZ GRIJALVA LUIS SANTOS Agraviados: EL ESTADO MINISTERIO DEL AMBIENTE Con el extracto de la Resolución N° 01 (11/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 13-MARZO-2025, a las 10:00 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito Ambiental en la Modalidad de Minería Ilegal, en agravio del ESTADO – MINISTERIO DEL AMBIENTE. Juez: EBERT RAUL QUIROZ LAGUNA. Especialista Judicial de Causas: LIZ ATENCIO DEUDOR.
3v. 23, 24 y 25-09-2024

PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 19-2024-1, La Señorita Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: CALDERÓN EVARISTO DARWIN FRED Agraviado: CALDERÓN BLAS RUTH DANIELA Con el extracto de la Resolución N° 01 (05/06/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 14-ENERO-2025, a las 12:00 M, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio del menor CALDERON BLAS RUTH DANIELA. Juez: REYES ESPINOZA FLORESMILA Especialista Judicial de Causas: LIZ ATENCIO DEUDOR.
3v. 23, 24 y 25-09-2024

SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 683-2024-75, La Señorita Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: ALEJO TACUCHE EUGENIO Agraviado: ALEJO NAZARIO JEFERSON ISAAC Con el extracto de la Resolución N° 01 (05/06/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 08-NOVIEMBRE-2024, a las 11:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio del menor. JEFERSON ISAAC ALAJO NAZARIO. Juez: DIANA CHAGUA LEÓN.
Especialista Judicial de Causas: LIZ ATENCIO DEUDOR.
3v. 23, 24 y 25-09-2024

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 95-2024-30, SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO EDICTO JUDICIAL La Señorita Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: CHAVEZ BENAVIDES VICTOR WILMER Agraviado: CHAVEZ MANDUJANO ELVIS WILDER Con el extracto de la Resolución N° 01 (05/06/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 08-NOVIEMBRE-2024, a las

12:00 M, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio del menor. CHAVEZ MANDUJANO ELVIS WILDER. Juez: DIANA CHAGUA LEÓN.
Especialista Judicial de Causas: LIZ ATENCIO DEUDOR.
3v. 23, 24 y 25-09-2024

EL SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUANUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
EXPEDIENTE N° 1022-2023-27, DRA. DIANA CHAGUA LEON: ENRIQUE RUBEN QUIROZ LUGERIO, seguido en su contra por el presunto delito Contra la Seguridad Pública – Delitos de Peligro Común en la modalidad de Conducción de Vehículo en estado de Ebriedad; en agravio del Estado – Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En la Audiencia de Juicio Oral el 18/09/2024 se dispone que se notifique al ACUSADO, para que concurra a la AUDIENCIA INAPLAZABLE DE JUICIO INMEDIATO para el DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A HORAS DIEZ Y TREINTA DE LA TARDE, audiencia que se llevara a cabo en la SALA DEL DESPACHO del Módulo Procesal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco. ESP. AUD. MINGAROCA.
3v. 23, 24 y 25-09-2024

EL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL TRANSITORIO DE HUANUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
EXP. N° 86-2023-66, ACUSADO JHON KENNEDY GUIÑO CALERO, SE NOTIFICA para que asista a la AUDIENCIA DE INICIO DE JUICIO ORAL, para el día LUNES OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑODOS MIL VEINTICINCO, a horas OCHO Y DIEZ DE LA MAÑANA (hora exacta), audiencia que se llevará adelante a través de la plataforma GOOGLE HAUNGOUTS MEET, link de la audiencia: meet.google.com/qiq-tpyt-ymh; debiendo comunicarse al celular 930284865, a la brevedad posible, (consignando Nro. de expediente y fecha de audiencia), BAJO APERCIBIMIENTO de ser declarado REO CONTUMAZ O REO AUSENTE según corresponda en caso de inasistencia injustificada; reservarse el proceso y ordenarse su ubicación y conducción compulsiva en caso de inasistencia (acorde a lo previsto en el artículo 79 inciso 5, concordante con el artículo 355°.4 del NCPP), en el proceso que se le sigue como AUTOR por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de VIOLACIÓN DE PERSONA EN INCAPACIDAD DE DAR SU LIBRE CONSENTIMIENTO, en agravio de la persona de iniciales C.M.C.M. DILIGENCIA que estará a cargo de los miembros del Juzgado Penal Colegiado
Supraprovincial Transitorio de Huánuco. Esp. VILLARREAL MATEO.
3v. 23, 24 y 25-09-2024

PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N°00708-2023-61, La Señorita Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: ESTEBAN HUAYLAS MOLINA Con el extracto de la Resolución N° 01 (10/07/2023); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 04-OCTUBRE-2024, a las 11:00 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Publica, en la modalidad de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD , en agravio del ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Juez: RODIL NAUPAY ALEXANDER Especialista Judicial de Causas: JUAN CARLOS IRRIBARREN VIGILIO
3v. 23, 24 y 25-09-2024

SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta Judicial: N° 788-2023-28, La Señora Juez del segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: NOREÑA SARABIA ALEJANDRINA ASENCIA.
Agraviados: ROMAN BARDALES ROJAS. Con el extracto de la Resolución N° 01 (06/11/2023); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 17-OCTUBRE-2024, a las 10:00 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito Contra La Vida El Cuerpo Y La Salud, En Modalidad De Agresiones en Contra de los Integrantes del grupo familiar (Violencia Física y Psicológica) en agravio de MENOR DE INICIALES J.N.B.N. (13) REPRESENTADO POR ROMAN BARDALES ROJAS. Juez: DIANA CHAGUA LEÓN Especialista Judicial de Causas: ALEJANDRO MARTEL RIVERA.
3v. 23, 24 y 25-09-2024

PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 722-2023-47, La Señorita Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: ROJAS ORIZANO LUIS LEONIDAS Agraviado: ROJAS NUÑEZ KAROL ELENA Con el extracto de la Resolución N° 01 (12/01/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 01-OCTUBRE-2024, a las 09:00 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio DEL MENOR KAROL ELENA ROJAS NUÑEZ REPRESENTADO POR KARINA MARILUZ NUÑEZ HUAYNACAQUE. Juez: REYES ESPINOZA FLORESMILA
Especialista Judicial de Causas: ALEJANDRO RIVERA MARTEL.
3v. 24, 25 y 26-09-2024

EL JUZGADO PENAL LIQUIDADOR DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
Exp. 8422-2018-74, quien despacha el señor Juez ALEXANDER RODIL NAUPAY; ha dispuesto la NOTIFICACIÓN al testigo JESÚS MALPARTIDA SABINO, en lo seguido contra PEDRO DE LA O GALLARDO, por el delito contra la Salud Pública en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado; con el Acta de fecha 16 de setiembre de 2024, en la cual DISPONE: (...) la NOTIFICACIÓN por EDICTO JUDICIAL al testigo JESÚS MALPARTIDA SABINO por TRES DÍAS consecutivos en el diario de mayor circulación de Huánuco, así como el diario el peruano; a efecto de llevar a cabo la manifestación de JESÚS MALPARTIDA SABINO; asimismo, conforme a la agenda judicial, REPROGRAMA la presente diligencia para el DÍA 02 DE SETIEMBRE DE 2024 A 12:00 DEL MEDIO DÍA. Diligencia que se realizara de FORMA VIRTUAL, a través del aplicativo "Google Meet", mediante el link: https:// meet.google.com/fhk-sejc-bsx. Autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa Nro. 00366-2022-CE-PJ. Suscrito por el Magistrado y secretario Judicial del Juzgado Penal Liquidador de Huánuco. Lo que notifico a Ud. para los fines de ley.
3v. 24, 25 y 26-09-2024

SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 740-2023-78, La Señorita Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: RAMOS RIVAS ZKARLOS Agraviada: DIANA CORINA SANCHEZ AGUIRRE Con el extracto de la Resolución N° 01 (24/05/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 16-OCTUBRE-2024, a las 04:00 Pm, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp, dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de AGRESIONES EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (VIOLENCIA FISICA) , en agravio de DIANA CORINA SANCHEZ AGUIRRE. Juez: FLORENCIA GUERRA CARHUAPOMA Especialista Judicial de Causas: EMMA RAMOS VARGAS
3v. 24, 25 y 26-09-2024

JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN ADICIÓN CONOCE JIP ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, , CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
EXPEDIENTE: 1808-2024-0, EL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE EXTINCION DE DOMINIO EN ADICION DE FUNCIONES JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE AMARILIS Y HUANUCO. Por la presente NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA Al acusado VICTOR HERMENEGILDO SALAZAR QUISPE, así como a la agraviada ODRICIANA CARMEN MARTEL MORALES, en el Expediente N° 1808-2024-0, en el proceso seguido contra VICTOR HERMENEGILDO SALAZAR QUISPE, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de HURTO AGRAVADO, en agravio de ODRICIANA CARMEN MARTEL MORALES; con el contenido de la Resolución Nº 04 de fecha 11-09-2024. Mediante el cual se PROGRAMA AUDIENCIA DE ACUSACION DIRECTA para el día VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO a horas OCHO DE LA MAÑANA CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (08.45 AM), asimismo, se le CONCEDE EL PLAZO DE DIEZ DIAS, para que puedan absolver la acusación, tanto la parte agraviada, así como el acusado, audiencia que se desarrollará bajo la modalidad virtual de VIDEO AUDIENCIAS por el aplicativo GOOGLE HANGOUST MEET; señalando como correo de enlace del juzgado el norapilarberna@gmail.com y sala26csjhcoextdomihco@pj.gob.pe; y el número de línea de celular 979211517, para efectos de las coordinaciones ante la especialista de audiencia del Módulo del Código Procesal Penal, respectivamente, con los sujetos procesales para la adecuada y oportuna realización de las diligencias orales, con la finalidad de garantizar los fines constitucionales expuestos en la presente resolución. LINK DE AUDIENCIA (Enlace Web) meet.google.com/abz-dycm-xvd INVITACIÓN VIRTUAL
3v. 24, 25 y 26-09-2024

SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
En la carpeta N° 01175-2024-95, La Señorita Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ordenado en: Seguido contra: RICHARD GONZALO MEDINA GOMEZ Agraviada: YAKELIN TANIA ECHEVARRIA MALPARTIDA Con el extracto de la Resolución N° 01 (14/08/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 03-OCTUBRE-2024, a las 11:30 Am, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp, dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la FAMILIA, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA , en agravio de GAELA

Pillco Marca
RENACE CONTIGO
Gestión 2023 - 2026

Ordenanza Municipal Nº 012-2024-MDPM/CM.

"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA.

Pillco Marca, 20 de setiembre de 2024.

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA.

VISTO:
El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 20 de setiembre de 2024, Acuerdo Municipal n.º 067-2024-MDMCM, el Informe n.º 308-2024-MDPM/YRB/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Opinión Legal n.º 314-2024-MDPM/AJ/SYCA de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú; Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (…)" y "(…) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el articulo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el articulo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que regué dicha obligación;

Que, mediante Informe n.º 308-2024-MDPM/YRB/GPP- de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal n.º 314-2024-MDPM/AJ/SYCA - de asesoría legal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 3) y 8) del Artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley n.º 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Artículo 1°.- APROBAR la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a la Segunda audiencia de rendición de cuentas del presente ejercicio fiscal 2024, correspondiente al periodo de enero a junio del año fiscal 2024, la misma que se desarrollará el día Viernes 27 de setiembre del presente año en las Instancias de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca a horas 02:00 pm hasta 05:00 pm.

Artículo **2°.- APROBAR** el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA, compuesto por dos (2) títulos, veintitrés (23) Artículos y una (1) Disposición Complementaria, que forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo 3°.- FACULTAR al señora Alcaldesa para que mediante Oficios Múltiples se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Especialista en Informática y Estadística y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General y Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca y la sub gerencia de imagen institucional, la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

DIANA CRISTINA PLEJO CARRILLO
ALCALDESA

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Naturaleza de la Audiencia Pública
El reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, Describe los mecanismos del informe que se efectuara, la Autoridad y Organización Municipal, sobre su gestión en los ámbitos administrativos, de servicios, actividades en inversión Municipal en un periodo Fiscal en forma Semestral.

Artículo 2. Objetivo
La Audiencia Pública de Rendición de cuentas tiene por objetivos:

a) Fortalecer Gobierno Local y la Ciudadanía.
b) Facilitar el ejercicio de Control de la Ciudadanía a la Gestión Publica Local.
c) Recuperar la Legitimidad y credibilidad de la Autoridad Municipal.
d) Contribuir al Desarrollo de los principios Rectores de las Políticas y la Gestión Local Publica de: transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 3. Alcance
El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a la Autoridad Municipal, su Organización, Sociedad Civil Organizada y a la Ciudadanía en General, que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

Artículo 4. Metas
Promover la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de sus derechos de participación en el control de la gestión pública local.

Artículo 5. Principios del Proceso de Rendición de Cuentas:
a) Transparencia, difusión y publicidad.
b) Igualdad, no discriminación.
c) Acceso a la información, hacer pública toda información municipal de interés.
d) Participación e igualdad de oportunidades, garantizar la participación de sectores excluidos.
e) Participación de la juventud, buscar la renovación de líderes e incorporar a los jóvenes en los procesos de rendición de cuentas.
f) Autonomía e independencia, las organizaciones sociales de base son autónomas e independientes.
g) Respeto a la población.
h) Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
i) Solidaridad, como disposición en todas las personas para asumir problemas.
j) Dialogo y tolerancia, respeto a las opiniones.
k) Ética y honestidad**.**

Artículo 6º. Beneficios del Proceso de Rendición de Cuentas
a) Pleno conocimiento de la población sobre los avances del proceso de gestión 2023 – 2026.
b) Contribuir en la articulación de la gestión local del desarrollo.
c) Mejorar la comunicación entre autoridades y población.
d) Fortalecer la gobernabilidad local tomando en cuenta las sugerencias de la sociedad civil para mejorar la gestión.
e) Legitimar a las autoridades municipales, sobre la base de la credibilidad y confianza frente a los ciudadanos.

Artículo 7º. Características del Proceso de Rendición de Cuentas
a) Se desarrolla a la fecha indicada el proceso de rendición de cuenta del presente año fiscal.
b) Comparte información completa sobre ejecución del presupuesto y la situación económica global de la municipalidad.
c) Entrega información amplia y oportuna de la municipalidad a la población, respondiendo a sus necesidades, preocupaciones y expectativas.
d) Busca generar un espacio de dialogo donde se expresen las críticas y aportes a la gestión municipal.

Artículo 8º. Finalidad
Mejorar los espacios de concertación y participación ciudadana articulada al desarrollo y gobernabilidad local como parte de un proceso permanente, dentro de una gestión pública participativa, transparente y práctica de buen gobierno.

Artículo 9º. Base Legal
a) Artículo 31º, 194º y 199º, Capítulo XIV del Título IV, de la Constitución Política del Perú
b) Ley 27783, articulo Nº 17 de la Ley de Bases de la Descentralización
c) Ley N° 27972, articulo Nº 121 Ley Orgánica de Municipalidades
d) Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades.
e) D.L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
f) Ley Nº 27245 Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal
g) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
h) Ley N° 26300, Ley de Participación Ciudadana
i) Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01
j) Resolución de la Controlaría Nº 332- 2007 – CG.

TITULO II
DESARROLLO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 10. El Equipo Técnico Municipal para la rendición de Cuentas será designada por el alcalde mediante Decreto de Alcaldía, es responsable de planear el proceso en cualquiera de sus momentos y de la organización interna de la información, desarrolla las siguientes actividades:

a) Ordenamiento de la información pública de la gestión Municipal.
b) Selección y edición de la información a presentar a la población.
c) Preparar la campaña con difusión y comunicación.
d) Preparación de la metodología de la audiencia, definición de la agenda, las reglas de intervención.
e) Otros que se le asigne.

CAPITULO II
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11º. El alcalde convocará al proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a los diversos actores locales y población a participar en el proceso de rendición de cuentas, con un plazo no menor a 96 horas a la realización de la audiencia.

CONVOCATORIA Y DIFUSION: Del lunes 16 al 26 de setiembre de 2024: se efectuará mediante aviso radial, redes sociales, invitación directa casa por casa, perifoneo y publicación en el panel de la municipalidad.

Articulo 12°. AGENDA
La Agenda básica motivo de la audiencia pública, comprende los siguientes temas:

- El nivel de cumplimiento del Plan Operativo Institucional, considerando el orden jerárquico de las diferentes unidades orgánicas.
- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- Normas legales locales emitidas: Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía: y evaluación del Impacto obtenido con la emisión de dichas normas; asimismo, convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Articulo 13º TEMAS O CONTENIDO
- El nivel de cumplimiento del Plan Operativo Institucional.
- Avance de actividades y proyectos priorizados a nivel de impacto distrital.
- Deudas tributarias y beneficios sociales.

Artículo 14º Participación Ciudadana

La participación es libre y democrática, previa identificación y registró. Podrán participar todas las organizaciones sociales de base e instituciones públicas y privadas a través de sus representantes (Agentes Participantes), así como los ciudadanos a título personal.

Artículo 15º. INSCRIPCIÓN

Al inicio de la audiencia, personal de la Municipalidad realizara la inscripción de los ciudadanos que participan en el evento.

Artículo 16º.DE LA CONDUCCION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

De conformidad a lo dispuesto por las normas legales pertinentes, la presente Audiencia Pública contará con un Moderador, quien será el encargado de la conducción de las intervenciones de los expositores, participantes y público en general. Este es autorizado por el alcalde de la Municipalidad distrital de Pillco Marca.

Artículo 17º Duración

La audiencia pública tendrá, referencialmente una duración de cinco (5) horas, distribuido el tiempo:
- Dos (2) hora exposición del alcalde, regidor y funcionarios.
- Una (1) hora la formulación de preguntas
- Una (1) hora las respuestas
- Una (1) hora de replicas y absolución de consultas.

Articulo 18º PROCEDIMENTO

Los Pasos para el Desarrollo de la audiencia son:

Al inicio de la audiencia, la Municipalidad entregará a cada uno de los participantes una carpeta denominada ***"INFORME DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA"***.

Artículo 19º. INICIO DE LA AUDIENCIA:

La Audiencia Pública se realizará el día 27 de setiembre del 2024, debiendo iniciarse a Horas 02:00 p.m. en su primera y única citación. El mencionado Acto se desarrollará en las Instancias de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

Artículo 20º. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

a) A la hora indicada las autoridades de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, tomarán sus ubicaciones que previamente les tiene reservado en el lugar oficial. Además, se les dará la ubicación de las principales autoridades del Distrito, al Concejo de Coordinación Local, al Equipo Técnico de la Municipalidad, y a los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo y Sociedad Civil.
b) Se entonarán las sagradas notas del Himno Nacional
c) El Moderador hará la presentación de todos y cada uno de los presentes con Indicación de su nombre y cargo.
d) Se leerá el Acta de la Audiencia Pública anterior.
e) Se dará lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba la realización de la Audiencia Pública y la reglamentación que la sustenta.
f) Resaltar la invitación formal del Proceso y a quienes se les curso oficio.
g) Se solicitará la intervención del alcalde para informar de las acciones ejecutadas hasta la fecha.
h) Los Participantes tendrán un tiempo de tres (03) minutos para comentar, analizar, proponer o preguntar aspectos relacionados al informe dentro de los temas materia de la agenda o temario. Se concederá una réplica por el tiempo de un (1) minuto. Sólo podrán intervenir cada participante hasta dos veces. No se permite el traslado del tiempo de un ciudadano a otro.
i) El moderador tiene la autoridad para indicar el uso del tiempo que se le concede a cada uno de los participantes, y puede agotar la intervención cuando se haya excedido el tiempo concedido; procurando la participación de un número mayor de todos los asistentes a la audiencia pública.
j) El moderador podrá llamar a centrarse al punto del temario o cortar la intervención de aquellas que no estuvieran de acuerdo a los puntos de la agenda.
k) El moderador no podrá otorgar el uso de la palabra a los participantes que se encuentran en estado etílico o bajo los efectos de cualquier alucinógeno o toxicómano, que de ser persistido puede solicitar la intervención de la fuerza pública.
l) El moderador podrá cortar el uso de la palabra a cualquier participante cuando utilicen palabras soeces o con sus intervenciones falten el respeto a los concurrentes: autoridades informantes, técnicos o asistentes, pudiendo pedir la intervención de la fuerza pública para imponer el orden.
m) El moderador otorgará la palabra al alcalde, o miembros del equipo técnico municipal, para que aclaren o expliquen temas relacionados a las preguntas u observaciones que hayan efectuado los participantes. De acuerdo al orden de los temas; en caso de carácter técnico o especializado lo requiera, está será respondida por el funcionario de la Municipalidad que el alcalde indique.
n) Si luego de la intervención del Equipo Técnico existiera la necesidad de realizar mayores comentarios o más preguntas a los informantes, éstas se realizarán dentro del tiempo concedido de no existir el tiempo indicado, el moderador consultará a los asistentes sobre la apertura de una segunda rueda de intervenciones, en este caso el tiempo indicado será de 1 (un) minutos por participante.
o) El moderador solicitará que en el desarrollo de la Audiencia se tome nota de las intervenciones de los participantes a cargo de la Secretaria General de la Municipalidad, quien anotará el resumen de las intervenciones, extractando las mismas y anotando las conclusiones, recomendaciones y sugerencias.
p) Una vez concluidas todas las intervenciones el señor alcalde da por clausurado el evento firmando todos los presentes.

Artículo 21º RESTRICCIÓN

No se admitirán intervenciones fuera de la lista de inscritos durante la realización. Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:
- Amonestación verbal: en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- Retiro: en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará a retiro a lo (s) participante(s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 22º.DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Una vez concluida la Audiencia Pública se resumirán las Conclusiones y Recomendaciones las que figurarán como documento oficial y será comunicado a las principales autoridades y entidades de niveles de coordinación que les compete como es el caso de la Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Dirección de Presupuesto Público y otras similares.

Artículo 23º.DE LA TOMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y SEGUIMIENTO:

El Concejo Municipal tomara medidas correctivas de las acciones Administrativas que corresponde como consecuencia de las conclusiones y Recomendaciones siendo el que Presida dichas acciones el Gerente Municipal.

De igual manera se efectuará el seguimiento de las acciones que así ameriten.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. El Despacho de Alcaldía podrá disponer de los actos resolutivos y decretos complementarios dirigidos a desarrollar políticas de gestión que garanticen una Audiencia Pública exitosa.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

DIANA CRISTINA PLEJO CARRILLO
ALCALDESA

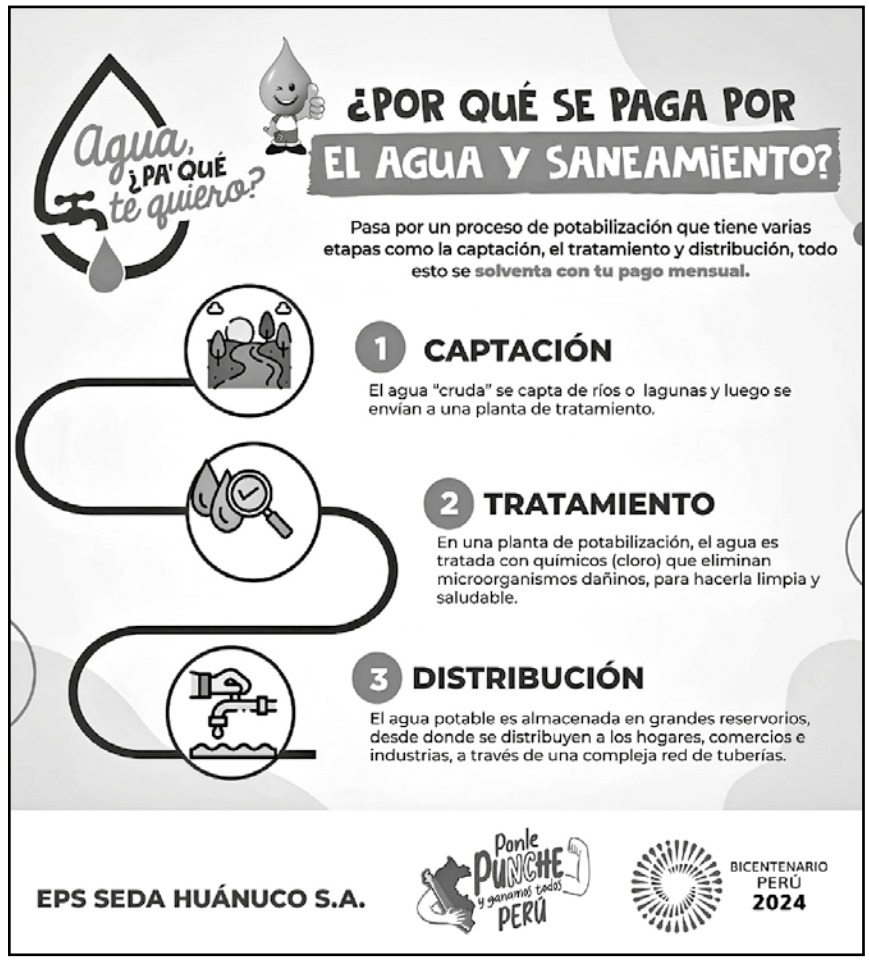

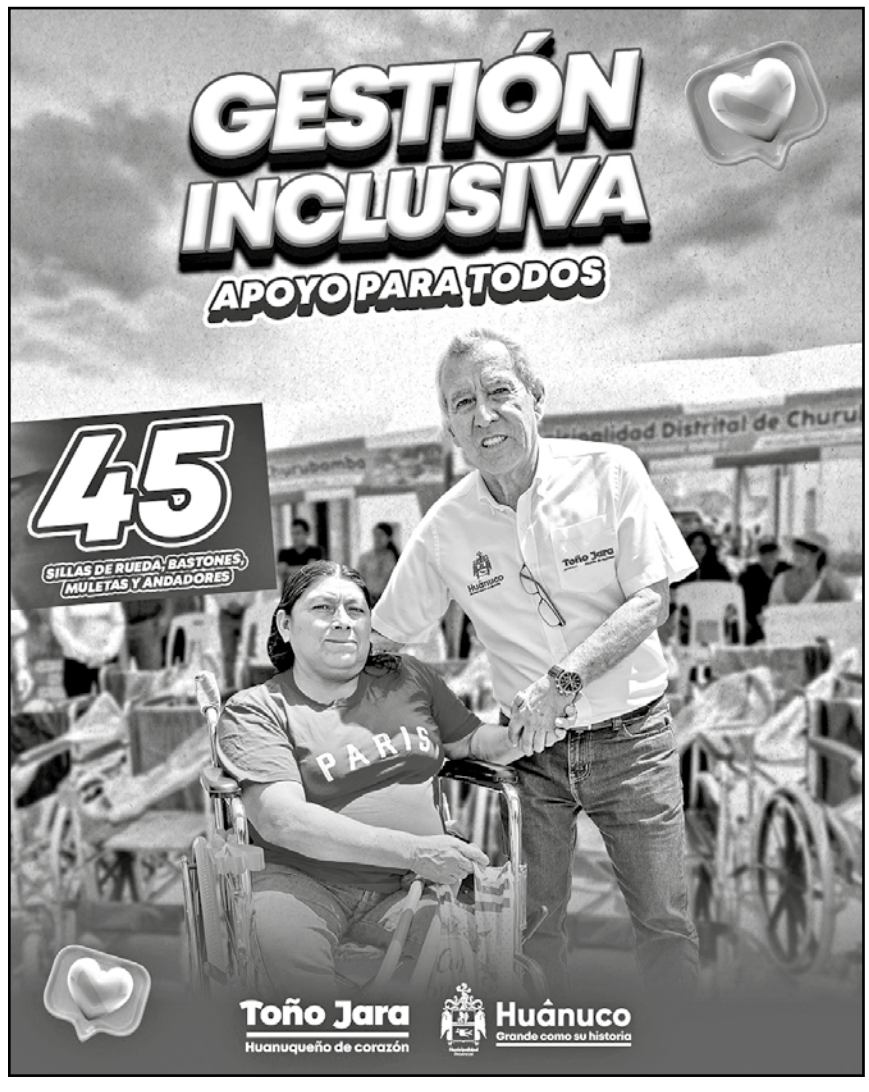

Pillco Marca
RENACE CONTIGO
Gestión 2023 - 2026

Ordenanza Municipal Nº 013-2024-MDPM/CM.

"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA".

Pillco Marca, 20 de setiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PILLCO MARCA

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre de 2024; el Informe n.º 0122-2024-MDPM-GPP/PyR/YLVG, de fecha 05 de setiembre de 2024, de la especialista en planificación y racionalización; el Informe n.º 299-2024-MDPM/YRB/GPP, de fecha 05 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión legal n.º 287-2024-GAJ/MDPM/SYCA, de fecha 06 de setiembre de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio n.º D000687-2024-PCM-SGP, de fecha 11 de setiembre de 2024, expedido por la Secretaria de Gestión Pública del Consejo de Ministros; ingresado a la Presidencia del Consejo de Ministros; Informe n.º D000395-2024-PCM-SSAP de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM; el Informe n.º 313-2024-MDPM/YRB/GPP, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal n.º 312-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 19 de setiembre de 2024, sobre aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA; y,

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 26º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo 39º de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (…);

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo Nº 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Asimismo, el artículo 6º de la citada Ley Nº 27658, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes; c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición;

Que, el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado con la finalidad de que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades en beneficio de la ciudadanía, estableciendo en el numeral 45.3) de su artículo 45º, modificado mediante Decreto Supremo Nº 064-2021-PCM, lo siguiente: "Artículo 45.- Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones. (…) 45.3 Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: (…) c) Las Municipalidades por Ordenanza Municipal";

Que, el Decreto Supremo Nº 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, el cual fuere aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo 131-2018-PCM, precisa en el numeral 46.1) del artículo 46º que: "Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF. 46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47.";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2020-PCM-SGP, se aprueban los Lineamientos Nº 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones (MOP), estableciendo en el artículo 2º, que: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1º son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 007-2020-PCM-SGP, se aprueba la "Norma Técnica Nº 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción; asimismo, que la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, a través del Memorándum Múltiple 063-MDPM-/GM, de fecha 06 de junio del 2023, la Gerencia Municipal convoca a los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA, a una reunión de trabajo con la finalidad de revisar y validar la actualización del proyecto de ROF sobre las funciones inherentes a los respectivos órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, con Informe Técnico N° 001-2023-MDPM-GPP/PyR/YLVG, de fecha 07 de agosto de 2023, la especialista en planificación y racionalización remite proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su revisión y validación respectiva;

Que, con Informe-000250-2023-MDPM-presupuesto, de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia Municipal la revisión del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA, y, de igual forma se precisa las recomendaciones de la especialista en planificación y racionalización de realizar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA, con el objeto que se encuentre alineado al Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias; recomendando trasladar la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para emisión de opinión legal;

Que, mediante Opinión legal N° 207-2023-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA, toda vez que lo propuesto se ajusta al marco normativo vigente; y, remite los actuados a la Gerencia Municipal, recomendando remitir la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para revisión y opinión favorable;

Que, mediante Oficio N° 386- 2023/MDPM-A, de fecha 13 de setiembre de 2023, se remite la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de Mesa de Partes digital con Expediente Nº 2023-0063819, la misma que, mediante el OFICIO N° D003660-2023-PCM-SGP, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, remite el Informe N° D000606-2023-PCM-SSAP de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, concluyendo que resulta OBSERVAR el ROF de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA, toda vez que no cumple con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, a través del Informe N° 0122-2023-MDPM-GPP/PyR/YLVG, de fecha 01 de diciembre de 2023, la especialista en planificación y racionalización remite el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con subsanación de observaciones a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 393-2023-MDPM/YRB/GPP, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 0122-2023-MDPM-GPP/PyR/YLVG sobre la subsanación de observaciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA, derivando los actuados a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Opinión legal N° 383-2023-GAJ/MDPM/SYCA, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la legalidad de las funciones asignadas a las unidades organizacionales del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA, toda vez que lo propuesto se ajusta al marco normativo vigente; y, remite los actuados a la Gerencia Municipal, recomendando remitir la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para revisión y opinión favorable;

Que, a través del Informe N° 0122-2024-MDPM-GPP/PyR/YLVG, de fecha 05 de setiembre de 2024, la especialista en planificación y racionalización remite el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) para su validación por la subsecretaria de administración de la presidencia de consejo de ministros, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 299-2024-MDPM/YRB/GPP, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 0122-2024-MDPM-GPP/PyR/YLVG sobre la validación por la subsecretaria de administración de la presidencia de consejo de ministros del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA, derivando los actuados a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Opinión legal N° 287-2024-GAJ/MDPM/SYCA, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la legalidad de las funciones asignadas a las unidades organizacionales del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA, toda vez que lo propuesto se ajusta al marco normativo vigente; y, remite los actuados a la Gerencia Municipal, recomendando remitir la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para revisión y opinión favorable;

Y que, mediante Oficio n.º D000687-2024-PCM-SGP, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Secretaria de Gestión Pública Presidencia del Consejo de Ministros, remite lo que por asunto lleva "*opinión técnica al proyecto de Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca";*

En ese sentido, mediante Opinión Legal n.º 312-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Gerenta de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de setiembre de 2024, opina por la procedencia el proyecto ROF que describe las funciones de las unidades organizaciones que conforman el órgano de Alta Dirección, de acuerdo a las funciones normativas y fiscalizadoras (…), asimismo recomienda emitir todo el recaudo a sesión de concejo;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Artículo Primero. - **APROBAR, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA**, la misma que consta de dos (02) títulos, ocho (08) capítulos y ochenta y cuatro (84) artículos, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entre en vigor a partir del día siguiente de su publicación, y su adecuación progresiva de los documentos de gestión institucional, conforme a los dispositivos legales vigentes.

Artículo Tercero. - DISPONER, que todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, adecuen los instrumentos de Gestión Institucional de su competencia, conforme al ROF aprobado en el artículo primero de la Presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - FACULTAR, a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA, a dictar las disposiciones complementarias, transitorias y demás necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, adoptar las acciones necesarias para la adecuación de la nueva estructura orgánica y el cumplimiento de las funciones específicas asignadas a las unidades de organización, aprobadas con la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto. - ESTABLECER, que lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al Presupuesto Institucional de la entidad, el mismo que estará sujeto a una adecuada distribución en su gasto corriente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo Sétimo. - DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 022-2013-MDPM/CM, y sus modificatorias, así como toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Octavo. - ENCARGAR, a todos los órganos y unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en el ámbito de sus competencias.

Artículo Noveno. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General, la publicación de la Ordenanza Municipal aprobada, en el Diario "Página3"; y, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA CRISTINA PLEJO CARRILLO
ALCALDESA

Entretenimiento

- **Día de las Fuerzas Armadas.**
- **Día de Nuestra Señora de las Mercedes.**
- **1952.-** Nace en Lima el ex futbolista Gerónimo "Patrulla" Barbadillo. Jugador del Defensor Lima del Perú y del Club Tigres de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Mexico. Jugó por la Selección Peruana en el Mundial de España 82. Entrenador del Club Udinense de Italia.

Sopa de letras

P	R	P	O	R	T	A	D	A	A	Y	B	R	J
M	V	K	S	I	N	D	I	G	N	A	R	Q	M
G	Y	C	I	P	S	U	M	I	S	A	M	R	R
U	I	G	P	U	T	A	C	U	M	U	L	A	R
C	O	C	T	E	L	T	L	B	W	G	H	N	G
B	Y	M	P	E	S	V	H	R	Z	K	O	A	A
N	T	A	I	C	N	D	A	Y	R	E	M	D	L
P	P	D	F	A	B	C	M	U	V	H	B	I	A
R	I	R	V	N	A	L	O	P	A	B	R	E	N
I	C	I	N	C	R	N	L	N	A	V	O	A	T
V	A	N	J	H	R	P	E	A	T	O	N	A	E
A	E	A	Q	A	A	I	Q	X	K	R	Z	U	R
D	S	H	E	Z	J	L	E	A	L	T	A	D	Í
O	A	C	I	Q	I	A	P	T	M	S	B	R	A

Palabras

1. Acumular
2. Barra
3. Cancha
4. Coctel
5. Encontrar
6. Galantería
7. Hombro
8. Indignar
9. Lealtad
10. Madrina
11. Nadie
12. Peatona
13. Pica
14. Portada
15. Privado
16. Sumisa

Horóscopo

ARIES: 21 marzo / 20 abril

La energía de Géminis te llenará de ideas y motivación para comenzar la semana con fuerza. Un buen tip para abordar la semana de manera eficaz es hacer una lista de tareas y empezar por aquellas que requieran más creatividad.

TAURO: 21 abril / 20 mayo

La influencia de Géminis te invita a ser más flexible y abierto a nuevas ideas en el trabajo. Tu perseverancia es clave, pero hoy, añadir un toque de creatividad a tus métodos de trabajo te ayudará a avanzar con más fluidez. Mantente atento a la información que llega.

GÉMINIS: 21 mayo / 21 junio

La energía lunar te impulsa a ser más creativo y ágil en el trabajo. Tu capacidad de adaptarte rápidamente a los cambios será tu mejor herramienta hoy. Un tip: aprovecha las primeras horas del día para responder correos y organizar tu agenda.

CÁNCER: 22 junio / 22 julio

La energía geminiana te invita a ser más flexible y pensar en nuevas formas de abordar tus tareas. Tu intuición es tu aliada, así que escucha esa voz interior cuando organices tu agenda. Un tip útil: toma breves descansos durante el día para refrescar tu mente.

LEO: 23 julio / 23 agosto

La influencia geminiana te llevará a abordar tu trabajo con ingenio y energía. Tu confianza es tu mejor herramienta, pero recuerda ser flexible si surgen cambios inesperados. Un tip útil: dedica los primeros minutos del día a planificar y priorizar tus actividades.

VIRGO: 24 agosto / 23 setiembre

La influencia geminiana potenciará tu mente práctica y organizada, dándote una ventaja para comenzar la semana con eficacia. Tu atención al detalle será crucial; sin embargo, hoy, intenta enfocarte en ver el panorama general.

LIBRA: 24 setiembre / 23 octubre

La influencia geminiana te impulsa a abordar tu trabajo de forma creativa y equilibrada. Para iniciar la semana con eficacia, aprovecha tu capacidad para organizar y priorizar tus tareas. Mantén la flexibilidad; la Luna en Géminis puede traer cambios inesperados.

ESCORPIO: 24 octub. / 22 noviem.

La energía de Géminis te llevará a ser más flexible y estratégico en el trabajo. Aunque eres detallista y prefieres la perfección, hoy intenta abordar los proyectos con una mente más abierta a cambios y nuevas ideas.

SAGITARIO: 23 noviem./ 21 diciem.

La influencia geminiana te llenará de energía y creatividad para empezar la semana con impulso. Tu entusiasmo natural será contagioso, pero recuerda equilibrarlo con organización. Establece objetivos pequeños y alcanzables durante el día para mantenerte motivado.

CAPRICORNIO: 22 dici. / 20 enero

La influencia de Géminis te impulsa a abordar tus tareas con flexibilidad y un enfoque más dinámico. Tu disciplina es tu mayor fortaleza, pero hoy es importante que te adaptes a los cambios. Un buen tip: dedica algunos minutos a intercambiar ideas con tus compañeros.

ACUARIO: 21 enero / 19 febrero

La influencia geminiana te llenará de creatividad y versatilidad en el trabajo. Un buen tip para hoy: crea una lista de pendientes y agrúpalos por su nivel de complejidad, resolviendo primero las tareas más rápidas. Este enfoque te permitirá sentirte productivo.

PISCIS: 20 febrero / 20 marzo

La influencia de Géminis te hace más adaptable y receptivo a nuevas ideas en el trabajo. Tu intuición te ayudará a priorizar lo que realmente importa. Un buen tip: dedica unos minutos a organizar tu espacio de trabajo, despejando lo innecesario para mantener la mente clara.

Matemática

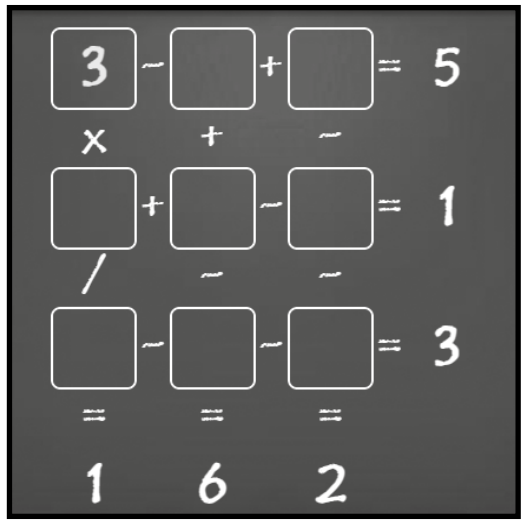

Sudoku

				7		2		
		2	4		1		5	9
9	3		2	5			1	7
				3				
	7	1	5			6		
5	8			6				
2		3	7			5		1
	9						4	
			6	2		9		

Laberinto

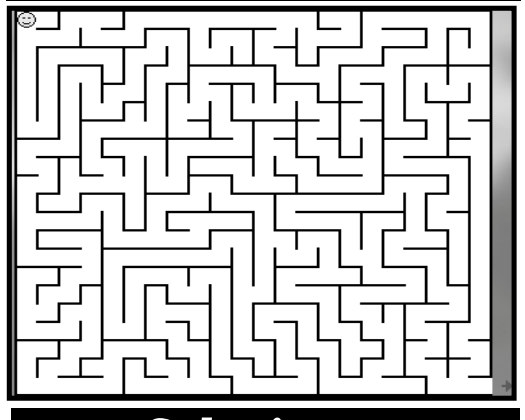

Soluciones

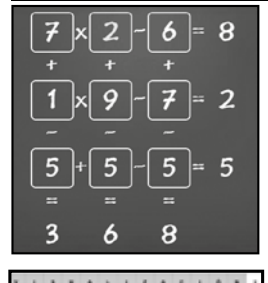

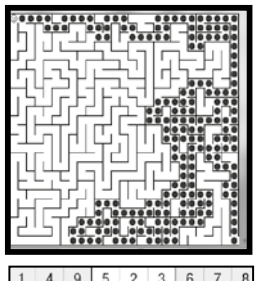

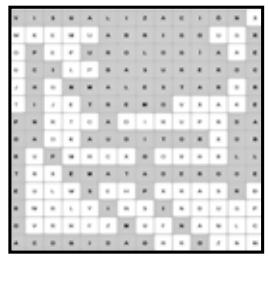

1	4	9	5	2	3	6	7	8
2	5	6	8	1	7	9	3	4
8	7	3	4	9	6	2	1	5
4	6	2	1	5	8	3	9	7
5	8	7	3	6	9	4	2	1
9	3	1	7	4	2	8	5	6
3	1	5	9	8	4	7	6	2
6	9	4	2	7	1	5	8	3
7	2	8	6	3	5	1	4	9